



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca Santander  
*Cuidamos de tu salud*

Aratoca, Abril 10 de 2026

Señora

**Yurley Patiño Moreno**

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

**REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR
2.4.5.02.08.01	MANTENIMIENTO OPERATIVO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00)

**OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II  
 800.193.904-2

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00116**

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA  
 CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.08.01	Código rápido: 260177
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.4.5.02.08.01	: Mantenimiento Operativo	
Valor CDP	: \$ 25,000,000.00	
Saldo antes del CDP	: \$ 49,339,354.89	Nuevo saldo : \$ 24,339,354.89

Para : CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Por la suma de : VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$25,000,000).....

Dado en el día Abril 10 de 2026

Elaboró: YURLEYP

  
 \_\_\_\_\_  
 Presupuesto



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

Aratoca - Santander, 10 de Abril de 2026

Señora  
**ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**  
Auxiliar administrativa

**Referencia:** Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"** y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexara Un (01) contratos a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Cordialmente,

  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente

*Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.*

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo  
Asesor Jurídico externo



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
JUAN PABLO II DE ARATOCA**

**CERTIFICA**

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexara un (01) contrato a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el día Diez (10) de mes de Abril de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**  
Auxiliar administrativa



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

**OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.**

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

### ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



Salud - sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

YIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			MONITOREO Y REVISIÓN		
MUNICIPIO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



HOSPITAL  
VERDES Y  
SALUDABLES



Salud Sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT: 800193904-2

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

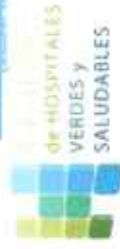
		posibilidad de cesión o liquidación del contrato							
	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser reemplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal	
X	X	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



MINISTERIO DE SALUD  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**YIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
<b>FECHA: ABRIL 10 DE 2026</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$25.000.000</b>
<b>OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".</b>	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>	
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adiciones o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.	
En este orden de ideas, por Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: <b>NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:</b> De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar,	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTICULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

**Parágrafo Primero.** El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

**Parágrafo Segundo:** El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política"

La Dr. EDGAR VEGA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

INSTITUCIÓN  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**

**Aratoca Santander**

*Uníamnos de la salud*

establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que, en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone “La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”.

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Avenida el Ramal

Pbx. 03769916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



ALC. JUAN PABLO II  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Dato



12



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que, en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

Que La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, tiene dentro de sus activos tres (3) ambulancias las cuales prestan sus servicios de traslado de paciente a otras ESES de mayor nivel, atiende traslado de pacientes de sus sitios de ubicación a la ESE para atención médica y traslados de personal a brigadas de salud y atención al Nodo Jordán adscrito a la ESE Juan Pablo II de Aratoca, y en actualidad requiere de mantenimiento preventivo y correctivo ya que se hace necesario hacer unas reparaciones para el buen funcionamiento y la correcta prestación de servicios.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar que se realice el **MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER**; por lo que el CONTRATISTA deberá garantizar esto en razón de los automotores **AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215 - AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905 y AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626**, en los tiempos que el CONTRATANTE lo requiera. EL CONTRATISTA en razón del objeto del contrato deberá suministrar los siguientes bienes y prestar los siguientes servicios, así:

<b>AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215</b>
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2183736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS

DESCRIPCION

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juampablo2-aratoca.gov.co](http://www.juampablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[contacto@juampablo2-aratoca.gov.co](mailto:contacto@juampablo2-aratoca.gov.co)



HOSPITAL  
VERDES Y  
SALUDABLES



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**YIT. 800193904-2**

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

**AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905**

ACEITE MOTOR

FILTRO DE ACEITE

FILTRO DE COMBUSTIBLE

FILTRO DE COMBUSTIBLE

FILTRO DE AIRE

Avenida el Ramal

Pbx. 03765916967

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[usotemil@juanpablo2-arauca.gov.co](mailto:usotemil@juanpablo2-arauca.gov.co)



**SISTEMA  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES**





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT: 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

VALVULINA
HIDRALIICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
FLUMILLA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



16



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

DESCRIPCION
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TUERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TUERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

Tel. 800193904-2

Aratoca - Santander

*Cuidamos de tu salud*

AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626

ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



18



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

*Cuidamos de tu salud*

DESCRIPCION
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR

Avenida el Raimal

Pbx 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel 321-2083735





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Arauca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPORARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPORARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPORARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE



Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-araucacg.gov.co](http://www.juanpablo2-araucacg.gov.co)

Tel. 321-2083736

[atencionalpaciente@hospitaljuanpablo2-araucacg.gov.co](mailto:atencionalpaciente@hospitaljuanpablo2-araucacg.gov.co)



HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Daño



20



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*



En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

**FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

**REGULACIÓN JURÍDICA**

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Daño



21



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**YIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: **MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION:** Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



22



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

**27.2 Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

- 27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- 27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE
- 27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.
- La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor



contacto@juanpablo2-arauca.gov.co



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Arauca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Tel. 321-2083736



24



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

**ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### **28.1 Contratación Directa.**

##### **Procedencia**

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.
- cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.
- c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
- d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE
- e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.
- f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoqa.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083736



**HOSPITAL JUAN PABLO II  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES**

Salud sin Daño



25



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

- g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- h. La adquisición de bienes inmuebles.
- i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.
- j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.
- k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.
- l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.
- m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
- n. Los contratos de consultoría e interventoría.
- o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
- p. Contratos o convenios interadministrativos.
- q. El comodato.
- r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
- s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño

26



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

#### **Trámite**

- a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.
- b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.
- c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.
- d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
- e. La Oficina Jurídica y el auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.
- f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.

Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por el auxiliar administrativo.

Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferiores a un día hábil para selección al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el parágrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

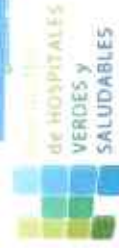
#### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR**

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



**HOSPITAL  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES**



27



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT: 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"**

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar que se realice el MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; por lo que el CONTRATISTA deberá garantizar esto en razón de los automotores AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215 - AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905 y AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626, en los tiempos que el CONTRATANTE lo requiera. EL CONTRATISTA en razón del objeto del contrato deberá suministrar los siguientes bienes y prestar los siguientes servicios, así:

AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215	
ACEITE MOTOR	
FILTRO DE ACEITE	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
FILTRO DE COMBUSTIBLE	
FILTRO DE AIRE	
VALVULINA	
HIDRAULICOS	
REFRIGERANTE	
LIQUIDO DE FRENO	
BATERIA	
ESFERICA INFERIOR	
ESFERICA SUPERIOR	
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA	
RETEN RUEDA DELANTERA	
TERMINAL AXIAL DIRECCION	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



contact@junios5.juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

TERMINAL CORTO DIRECCION	
GUARDAPOLVO EJE	
BUJE DE TIJERA SUPERIOR	
BUJE TIJERA INFERIOR	
CRUCETA CARDAN	
KIT RODAMIENTO TRASERO	
CORREA ACCESORIOS	
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA	
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA	
DISCO DE FRENO DELANTERO	
PASTILLA FRENO DELANTERO	
BANDA DE FRENO TRASERO	
CILINDRO FRENO	
KIT EMBRAGUE	
RADIADOR MOTOR	
AMORTIGUADOR DELANTERO	
AMORTIGUADOR TRASERO	
CAMPANA DE FRENO TRASERA	
GUAYA DE FRENO DE MANO	
PLUMILLA	
REVISION DE FRENOS GENERAL	
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA	
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA	
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA	
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS	
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA	
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA	
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



HOSPITAL  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



20



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENS
	CAMBIO DE BANDAS DE FRENS
	CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
	CAMBIO DE EMBRAGUE
	SONDEADA DE RADIADOR
	CAMBIO DE RADIADOR
	ALINEACION
	BALANCEO POR LLANTA
	CAMBIO DE LLANTA
	DESPINCHE POR LLANTA
	MANTENIMIENTO DE RUEDAS
	MANTENIMIENTO RADIADOR
	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
	MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
	MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
	SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
	BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE
	<b>AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905</b>
	ACEITE MOTOR
	FILTRO DE ACEITE
	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	FILTRO DE COMBUSTIBLE
	FILTRO DE AIRE
	VALVULINA
	HIDRAULICOS
	REFRIGERANTE

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITAL  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Daño



30



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

LIQUIDO DE FRENO	
BATERIA	
ESFERICA INFERIOR	
ESFERICA SUPERIOR	
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA	
RETEN RUEDA DELANTERA	
TERMINAL AXIAL DIRECCION	
TERMINAL CORTO DIRECCION	
GUARDAPOLVO EJE	
BUJE DE TIJERA SUPERIOR	
BUJE TIJERA INFERIOR	
CRUCETA CARDAN	
KIT RODAMIENTO TRASERO	
CORREA ACCESORIOS	
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA	
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA	
DISCO DE FRENO DELANTERO	
PASTILLA FRENO DELANTERO	
BANDA DE FRENO TRASERO	
CILINDRO FRENO	
KIT EMBRAGUE	
RADIADOR MOTOR	
AMORTIGUADOR DELANTERO	
AMORTIGUADOR TRASERO	
CAMPANA DE FRENO TRASERA	
GUAYA DE FRENO DE MANO	
PLUMILLA	
REVISION DE FRENOS GENERAL	
CAMBIOS DE BUJES POR TIJERA	
DESCRIPCION	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx 03765916967

Tel 321-2083736



HOSPITAL  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



31



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**

**Aratocha - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	CAMBIO DE ESFERICA POR TUERA
	CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
	GRADUACION DE FRENSOS TRASEROS
	CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
	CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
	CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENSOS
	CAMBIO DE BANDAS DE FRENSOS
	CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
	CAMBIO DE EMBRAGUE
	SONDEADA DE RADIADOR
	CAMBIO DE RADIADOR
	ALINEACION
	BALANCEO POR LLANTA
	CAMBIO DE LLANTA
	DESPINCHE POR LLANTA
	MANTENIMIENTO DE RUEDAS
	MANTENIMIENTO RADIADOR
	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
	MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
	MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
	SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
	BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE
	<b>AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 852400 DE PLACAS OSA 626</b>
	ACEITE MOTOR

Avenida el Ramal

[www.juappablo2-aratocha.gov.co](http://www.juappablo2-aratocha.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITAL  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES

Salud sin Daño



32



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2183736

Red de Hospitales  
de HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



33



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

*Cuidamos de tu salud*

DESCRIPCION
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TUJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITAL  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



321



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
 NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	25000000	25190000	25191800	25191800	Equipo d medición y prueba de vehiculos
	26000000	26110000	26111700	26111700	Baterías, pilas y accesorios
	72000000	72150000	72154500	72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equip pesado
	78000000	78180000	78181500	78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculos

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios.

El plazo para la prestación del servicio es de OCHO (08) MESES - DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes



Avenida el Ramal  
[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)  
 Pbx. 0376916367  
 Tel. 321-2083736



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

suministrados y servicios prestados por los valores establecidos en los precios unitarios del mercado para la fecha de ser requeridos por el CONTRATANTE, que, para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos:

a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado



Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<p>en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.</p>
<p style="text-align: center;"><b>SUPERVISIÓN</b></p>	<p>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</p> <p>La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas.</li><li>2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</li></ol>



Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

contacto: iluovivamos@juanpablo2-aratoca.gov.co



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características



Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083736



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

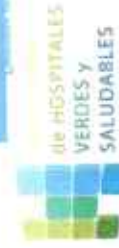
1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



39



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoaca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de integridad conforme con lo dispuesto en el

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<p>parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.</p> <p>18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p>19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.</p> <p>20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.</p> <p>21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.</p> <p>22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.</p> <p>23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.</p> <p>24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p><b>FACULTADES DEL SUPERVISOR</b></p> <p>En particular, compete el supervisor:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.</li><li>b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.</li><li>c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</li><li>d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.</li></ul>
--	--

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



41



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Ciudadanos de tu salud*

- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

#### PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciencias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### FUNCIONES DEL SUPERVISOR



42

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

contabilidad@juanpablo2-aratoca.gov.co



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

11.2 Funciones de vigilancia administrativa

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se derivan del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

### 11.3 Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso,

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoaca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 371-2083736



45  
SISTEMA DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<p>l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.</p> <p>m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.</p> <p>11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable</p> <p>Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:</p> <p>a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.</p> <p>b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.</p> <p>c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.</p> <p>d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.</p> <p>e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.</p> <p>f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.</p> <p>h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.</p> <p>i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.</p>
--	---

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratocha.gov.co](http://www.juanpablo2-aratocha.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-21083736



46



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos- contractual.

#### 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

**RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



47



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

#### 14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culpable derivada de las acciones u omisiones del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2015, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.

b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

#### 14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916367

Tel. 321-2083735





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

#### 14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



www.juanpablo2-aratoca.gov.co



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<p>fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.</p> <p>Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.</p> <p>Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consigné el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p><b>14.4 RESPONSABILIDAD PENAL</b></p> <p>La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial</p>
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	<p>La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.</p>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.</p>
	<p>En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083766



50



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000)**, teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros

### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 03765916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</b></p>	<p>factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.</p> <p>El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.</p>
<p><b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b></p>	<p>Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00116 de Abril 10 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.05.02.08.01 Mantenimiento Operativo.</p>
<p><b>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA</b></p>	<p>El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 en su <b>ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN</b>: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</li><li>2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.</li></ol>

Avenida el Ramal

[www.juampablo2-aratoca.gov.co](http://www.juampablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



52



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Entidades de tu salud*

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en union temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexar un (01) contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en union temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionadas con el presente proceso contractual.
- 3) Que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas (Natural o Jurídica).

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Phx. 0376916967

Tel. 321-2093736



53



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoaca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Valor del contrato en SMMLV
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOACA - SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente contrato, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los personales requeridos.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero si de verificación, sin embargo, al considerar la ESE de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del **PERSONAL MINIMO REQUERIDO** no es cumplido la propuesta será Rechazada.

MECÁNICO	1	100%	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico en automotores	Experiencia General: no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición del título de tecnólogo	Experiencia Específica: Haber participado en mínimo un (01) contratos o haber laborado no menos de dos (02) años en temas relacionados con la mecánica de automotores.
----------	---	------	---	--	---

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPOSTA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

**PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA**

- 1 Hoja de Vida
- 2 Copia de la cedula de ciudadanía
- 3 Acreditar Experiencia

**NOTA 1:** En caso de que el contratista deba reemplazar alguno del personal presentado en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

**NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITAL  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



Salud sin Daño

55



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<p><b>Experiencia general:</b> Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.</p> <p><b>Experiencia de labor Profesional:</b> Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.</p> <p><b>Experiencia Específica:</b> Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que cuenta con la experiencia exigida para cada caso</p>
<p><b>PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</p> <p><b>ENTIDAD CONTRATISTA:</b> PERSONA JURÍDICA</p>
	<p>De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:</p> <p>En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:</p> <p>Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca Santander**

*Cuidamos de tu salud*

### ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

#### Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación)

#### Comercial, Técnico y Financiero:

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

#### Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

CONTRATO	094-2023
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
CONTRATISTA	SERVIREPUESTOS CHEJO
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LAS AMBULANCIAS TOYOTA DE PLACAS OFS 056, CHEVROLET LUV DMAX DE PLACAS OSB 000 Y TOYOTA DE PLACAS OSF 150 DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.853.000.00) MICTE, IVA incluido
TERMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DIAS

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

CONTRATO NO.	054-2024
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
CC. NO.	91.226.422 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A
NIT No.	890200951-7
R.L.	LUIS ROBERTO GÓMEZ GÓMEZ
C.C. NO.	5743360 DE SAN GIL
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER*.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

Avenida el Ramal

[www.juenpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juenpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITAL JUAN PABLO II  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



38



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

CONTRATO NO.	059-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L	MABEL EUGENIA ROJAS ROMERO
C.C NO.	55.227.500 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	JAVIER DARIO SUAREZ MARTÍNEZ
NIT No.	1098672387 DE BUCARAMANGA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PROFESIONALES DE MAQUINARIA - PROFESMAQ
No. DE MATRICULA.	288215
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
VALOR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$30.492.514).
PLAZO	DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comunmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo
- 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



MINISTERIO DE SALUD  
DE HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES







**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorramientos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.

6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.

7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



HOSPITALES  
VERDES Y  
SALUDABLES



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Arauca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

Pablo II de Arauca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Arauca.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de **EL CONTRATISTA**.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a



Avenida el Ramal

[www.juangablo2-arauca.gov.co](http://www.juangablo2-arauca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

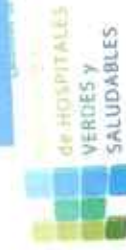
En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos



Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

www.arsa.com.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

YIT: 800193904-2

Arauca - Santander

*Cuidamos de tu salud*

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoria	?a quien se le asignan?	tratamiento/co ntroles a ser implementados
1	General	externa	Ejecucio	Riesgo regulatorio	Modificaciones del regimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-arauca.gov.co](http://www.juanpablo2-arauca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

Red de Hospitales Verdes y Saludables



65





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

**IMPACTO DEL RIESGO**

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrasendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CLASIFICACIÓN MONETARIA					

CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



SERVICIOS DE HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES



67



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Araútoaca - Santander**

*Quitamos de tu salud*

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

**IMPACTO**

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Alterar el Beneficio de las partes.	Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	VALORACIÓN		CATEGORÍA
						Insignificante	Menor	
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato an más del treinta por ciento (30%).	1	2	Moderado
						2	3	
CATEGORÍA	1	2	3	4	5	6	7	Mayor
	2	3	4	5	6	7		

PROBA  
RARA

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	casí cierto	5	6	7	8	9

**GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.</li><li>2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.</li><li>3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.</li><li>4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.</li><li>5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.</li><li>6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.</li><li>7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.</li><li>8. Presentar la oferta extemporáneamente.</li><li>9. No presentar oferta económica.</li><li>10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.</li><li>11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.</li><li>12. Las demás previstas en la ley.</li></ol>
<p><b>CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA</b></p>	
<p><b>RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE</b></p>	<p>El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.</li><li>❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal</li><li>❖ Certificado de Insuficiencia de Personal</li></ul>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



70



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

<p><b>CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL</b></p>	<p>La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. No se presenten ofertas.</li><li>B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.</li><li>C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.</li><li>D. Lo contemple la ley.</li></ul>
<p><b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES</b></p>	<p>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p> <p>Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
<p><b>CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO</b></p>	<p>Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	10 DE ABRIL DE 2026.	Correo: <a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	10 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co">ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co</a> Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	10 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Plazo máximo para expedir adendas	10 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	13 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	13 DE ABRIL DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	13 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Suscripción del contrato	13 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

\*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 374-2083736



72




**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Aratoca - Santander**

*Cuidamos de tu salud*

<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no, hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.</p>
<p>Elabora: Abg. Oscar Sepúlveda Bañillo Asesor jurídico externo.</p>	<p> <b>EDGAR VEGA MARTÍNEZ</b> C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla, Gerente Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736



75



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

Aratoca - Santander, 10 de Abril de 2026

Señores:

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**  
NIT Nro. 901053256-4

**R.L. EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander,

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de

Celular: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

San Gil - Santander

ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar que se realice el MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; por lo que el CONTRATISTA deberá garantizar esto en razón de los automotores AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215 - AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905 y AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626, en los tiempos que el CONTRATANTE lo requiera. EL CONTRATISTA en razón del objeto del contrato deberá suministrar los siguientes bienes y prestar los siguientes servicios, así:

AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS

TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA

**DESCRIPCION**

REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

<b>AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905</b>
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
<b>DESCRIPCION</b>
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA

CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

<b>AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626</b>
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR

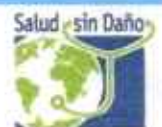
Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO

CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA

DESCRIPCION
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO

Avenida el Ramal

Pbx: 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPORARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPORARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPORARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

### **DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) \*<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado de los bienes.
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado

Avenida el Ramal

Pbx 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

### **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00116 de Abril 10 de 2025, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.05.02.08.01 Mantenimiento Operativo.

### **FORMA DE PAGO:**

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados y servicios prestados por los valores establecidos en los precios unitarios del mercado para la fecha de ser requeridos por el CONTRATANTE, que, para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo para la prestación del servicio es de OCHO (08) MESES - DIECISIETE (11) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

**SUPERVISIÓN:**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.
11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

47

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

34

18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.

20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.

21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.

22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.

23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.

25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

#### PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**AratoCa - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

35

- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

86

#### Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

#### Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

33

- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

#### Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

#### RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- b) De conformidad con el párrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

#### RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

#### RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

#### RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

#### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:**

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexar un (01) contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el presente proceso contractual.
- 3) Que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas (Natural o Jurídica)

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Valor del contrato en SMMLV
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente contrato, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los personales requeridos.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero si de verificación, sin embargo, al considerar la ESE de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

<b>MECÁNICO</b>	1	100%	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico en automotores	<b>Experiencia General:</b> no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición del título de tecnólogo	<b>Experiencia Específica:</b> Haber participado en mínimo un (01) contratos o haber laborado no menos de dos (02) años en temas relacionados con la mecánica de automotores.
-----------------	---	------	---	---	--



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**  
**PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA**

1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Acreditación de experiencia

**NOTA 1:** En caso de que el contratista deba reemplazar alguno del personal presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

**NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

- ✓ **Experiencia general:** Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- ✓ **Experiencia de labor Profesional:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.
- ✓ **Experiencia Especifica:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventamillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventamillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

### **GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
<b>Calidad del servicio</b>	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</b>	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

### **CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:**

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

28

4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

#### **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:**

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

#### **ENTREGA DE LA PROPUESTA:**

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

#### **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	10 DE ABRIL DE 2026.	Correo: <a href="mailto:mantenimientobiomedicos.t@gmail.com">mantenimientobiomedicos.t@gmail.com</a>
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	10 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co">ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co</a> Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la Invitación	10 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimientobiomedicos.t@gmail.com">mantenimientobiomedicos.t@gmail.com</a>

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)






**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	10 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimientobiomedicoe1@gmail.com">mantenimientobiomedicoe1@gmail.com</a>
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	13 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	13 DE ABRIL DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Evaluación de las ofertas	13 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimientobiomedicoe1@gmail.com">mantenimientobiomedicoe1@gmail.com</a>
Suscripción del contrato	13 DE ABRIL DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

\*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,

  
EDGAR VEGA MARTINEZ  
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo  
Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)



Aratoca - Santander, Abril 13 de 2026

Doctor:

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).

1d

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de OCHO (08) MESES - DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000).

Cordialmente,



**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

G.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**

NIT Nro. 901053256-4

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de

Celular: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com)

San Gil – Santander, Abril 13 de 2026

102

Doctor:  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente  
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil – Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil – Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER; presento Oferta económica, así:

AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO

PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
<b>DESCRIPCION</b>
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

<b>AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905</b>
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA

RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
<b>DESCRIPCION</b>
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIOS DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIOS DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA

CAMBIOS DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

**AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626**

ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO

CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
<b>DESCRIPCION</b>
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA

MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

<b>MECÁNICO</b>	1	100%	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico en automotores	<b>Experiencia General:</b> no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición del título de tecnólogo	<b>Experiencia Especifica:</b> Haber participado en mínimo un (01) contratos o haber laborado no menos de dos (02) años en temas relacionados con la mecánica de automotores.
-----------------	---	------	---	---	--

<b>DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b>	
<b>PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Acreditación de experiencia

Cordialmente,



**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**

NIT Nro. 901053256-4

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de

Celular: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

San Gil - Santander, Abril 13 de 2026

107

Doctor:

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com); presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO      CONTRATOS      CON      LA      IDENTIFICACIÓN      DEL  
CLASIFICADOR UNSPSC      SOLICITADA      CONTRATO

Entidad contratante: \_\_\_\_\_  
Objeto contractual: \_\_\_\_\_  
Contratista: \_\_\_\_\_  
Porcentaje de participación en el contrato: \_\_\_\_\_  
Valor del contrato: \_\_\_\_\_  
Fecha de inicio: \_\_\_\_\_  
Fecha de terminación: \_\_\_\_\_

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,



**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**

NIT Nro. 901053256-4

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de

Celular: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

108  
San Gil - Santander, Abril 13 de 2026

Doctor:

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com); por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**

NIT Nro. 901053256-4

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de

Celular: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

San Gil - Santander, Abril 13 de 2026

Doctor:  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente  
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratocha.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCHA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCHA - SANTANDER.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCHA - SANTANDER.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCHA - SANTANDER nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,  


**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**  
C.C. No. 91076767 expedida en San Gil - Santander  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**  
NIT Nro. 901053256-4  
Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de  
Celular: 311 5894729  
Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1996)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.</b>		MIT No. <b>901053256-4</b>
SIGLA <b>E&amp;T</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ¿CUÁL? _____		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS <b>COLOMBIA</b>		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
MUNICIPIO <b>SAN GIL</b>	DIRECCIÓN <b>CARRERA 3 No 8ª-16</b> E-mail: <a href="mailto:edwinldt@yahoo.com">edwinldt@yahoo.com</a>	
TELÉFONOS <b>3007174760</b>	FAX	APARTADO AEREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:

1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS	2 SUMINISTRO DE EQUIPOS, PIEZAS Y PARTES DE EQUIPOS BIOMEDICOS
3 PLANES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO	4 ASESORIA Y CONSULTORIA EN EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS
5 EVALUACION Y VALORACION DE EQUIPOS	6 HOJAS DE VIDA, INVENTARIOS Y FICHAS TECNICAS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	X		7580013	31/12/2023	27'600.000
SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	X		7171200	31/12/2022	9'600.000
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA	X		3112138641	31/12/2022	10'000.000
E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ	X		7580013	31/12/2022	39'000.000
SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	X		7171200	24/07/2022	11'200.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO <b>LOPEZ</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>DE LA TORRE</b>	NOMBRES <b>EDWIN ALBERTO</b>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	NÚMERO <b>91.676.767</b>	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:  SI  NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE CAUSALES DE INHABILIDAD O SAS COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º LEY 190 DE 1995).

FIRMA \_\_\_\_\_ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **28/12/2023**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO COMPROBADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_ CIUDAD Y FECHA **San Gil, 10 de febrero de 2025.**

CONTRATANTE

FORMA FLHVPJ001

770

Tipo de declaración  Fecha de publicación

Razón social

NIT  DV

Lugar de ubicación  
País  Departamento  Municipio

Clase de entidad   
Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí  No

Servicios de la entidad:  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, VEHICULOS. SUMINISTRO DE REPUESTOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS, AUTOMOTORES Y DEMAS. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ELECTRICAS Y DEMAS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
EDWIN	ALBEIRO	LOPEZ	DE LA TORRE

Documento de identificación del representante legal  
Tipo  Número

Lugar de nacimiento del representante legal  
País  Departamento  Municipio

Lugar de domicilio del representante legal  
País  Departamento  Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento SANTANDER

Municipio ARATOCA

Dirección ["Avenida el Ramal Aratoaca"]

Cargo o función que cumple CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

### 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

#### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$233.577.000,00
Ingresos no operacionales	\$12.000.000,00
Otros	
TOTAL	\$245.577.000,00

Las cuentas bancarias de E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.500.000,00

Los bienes patrimoniales de E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MAQUINARIA Y EQUIPO	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	\$25.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS a la fecha son:

Concepto	Saldo
IMPUESTOS	\$6.000.000,00

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

### 2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí  No

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí  No

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí  No

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

### 2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS realizó donaciones?

Sí  No

Las donaciones realizadas por E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

### 2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí  No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 901053256-4  
Domicilio principal: San Gil

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 05-366992-16  
Fecha de matrícula: 14 de Febrero de 2017  
Ultimo año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: CR 17 19 60  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico: edwinldt@yahoo.com  
Teléfono comercial 1: 3007174760  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
  
Dirección para notificación judicial: CR 17 19 60  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico de notificación: edwinldt@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1: 3007174760  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

116

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento privado del 06 de Febrero de 2017 de Accionista de San Gil, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2017, con el No 144814 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal: El mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos, la instalación especializada de maquinaria y equipo industrial y hospitalario, el comercio al por mayor de equipos, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos. Ampliación: 1. "La sociedad también podrá realizar mantenimiento de infraestructura en general. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de vehículos. 3. Realizar el mantenimiento o instalación o cambio o repotenciación de redes eléctricas, redes neumáticas, redes hidráulicas, redes de telecomunicaciones. 4. Realizar el suministro de equipos biomédicos con sus respectivos repuestos. 5. Realizar el suministro de equipos de cómputo y comunicación con sus respectivos repuestos. 6. Realizar el suministro o entrega de repuestos y accesorios de toda clase de vehículo (nuevos o usados). 7. Realizar el suministro o venta de llantas para toda clase de vehículos. 8. Realizar el suministro de elementos para construcción y ferretería. 9. Realizar el suministro o venta de papelería y útiles de oficina. 10. Realizar el suministro de rancho y licores. 11. Realizar la venta o entrega de dotación de elementos de aseo, cafetería restaurantes y demás. 12. Realizar el venta o suministro o entrega de elementos de dotación de uniformes para entidades públicas o privadas. 13. Realizar el suministro de elementos en madera o acrílicos y demás (escritorios, sillas, puertas, archivadores y demás). 14. Realizar la elaboración de techos, domos, pasamanos y demás elementos de ornamentación. 15. Realizar la construcción de polideportivos y demás de su rama. 16. Realizar toda clase de capacitaciones y charlas didácticas, asesorías jurídicas, contables y administrativas. Y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.000.000.000,00

117

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

No. de acciones :	1.000.000
Valor Nominal :	\$1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor :	\$10.000.000,00
No. de acciones :	10.000
Valor Nominal :	\$1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor :	\$10.000.000,00
No. de acciones :	10.000
Valor Nominal :	\$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento privado del 06 de Febrero de 2017 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 14 de Febrero de 2017 con el No 144814 del libro IX, se designó a:

118

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LOPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBEIRO	C.C. 91076767

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 001 de 13/01/2026 Accionista de San Gil	244662 10/03/2026 Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 3312.  
Actividad secundaria Código CIIU: 3320.  
Otras actividades Código CIIU: 4652.  
Otras actividades Código CIIU: 4112.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

119

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$109.068.037

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4652

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

120

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 11/03/2026 - 12:19:48  
Recibo No. 12513529, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Z3R53107C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----



**Lina María Rodríguez Buitrago**

2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización	4. Número de formulario <b>14979903837</b>
	 <small>(415)7707212489984(8020) 0000014979903837</small>

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) <b>9 0 1 0 5 3 2 5 6</b>	6. DV <b>4</b>	12. Dirección local Impresor y Adorno de Buenavista	14. Buzón electrónico <b>4</b>
--	-------------------	--	-----------------------------------

IDENTIFICACIÓN			
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica	25. Tipo de documento <b>1</b>	26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País	30. Ciudad/Municipio
		29. Departamento	
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
25. Razón social <b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.</b>			
36. Nombre comercial			37. Siglo

UBICACIÓN			
38. País <b>COLOMBIA</b>	39. Departamento <b>1 6 9 Santander</b>	40. Ciudad/Municipio <b>6 8 San Gil</b>	43. Código postal <b>6 7 9</b>
41. Dirección principal <b>CR 17 19 60</b>			
42. Correo electrónico <b>edwinidls@yahoo.com</b>			
43. Código postal		44. Teléfono 1 <b>3 0 0 7 1 7 4 7 6 0</b>	45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	52. Número establecimientos
<b>3 3 1 2</b>	<b>2 0 1 7 0 2 0 6</b>	<b>3 3 2 0</b>	<b>2 0 1 7 0 2 0 6</b>	<b>4 6 5 2 3 2 5 0</b>	

Responsabilidades, Calidades y Atributos																										
53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
<b>5 7 9 1 4 4 8 5 2</b>																										
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 09- Retención en la fuente en el impuesto 14- Informante de exonerata 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico																										

Usuarios aduaneros										Exportadores								
54. Código										55. Forma			56. Tipo			Servicio		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10										1			2			3		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20										57. Modo			58. CPC					

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN	
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.5.12.6 del Decreto 1625 del 2015. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:	Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:  984. Nombre <b>LOPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBERO</b> 985. Cargo <b>Representante legal Certificado</b>
--	---

122

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario  
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979903837



(415)7707212489964(8020) 000001497990383 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 5 3 2 5 6 4	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 1 7 0 2 0 6
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 1 0 7 6 7 6 7	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
LOPEZ	DE	LA
107. Otros nombres	TORRE EDWIN ALBEIRO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

123

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14979903837



(415)7707212489984(B020) 0000014979903837

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 2 5 6

6. DV

4

12. Dirección seccional

Imprenta y Arteses de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

San Gil

6 7 9

41. Dirección principal

CR 17 19 60

42. Correo electrónico

edwinidit@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 7 1 7 4 7 6 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

3 3 1 2

2 0 1 7 0 2 0 8

3 3 2 0

2 0 1 7 0 2 0 8

4 6 5 2

3 2 5 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48- Inquileno sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.8.1.2.6 del Decreto 1625 del 2015. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBEIRO

985. Cargo Representante legal Certificado



125

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.076.767**  
LOPEZ DE LA TORRE

APELLIDOS  
**EDWIN ALBEIRO**

SEXOS  
**M**

FECHA  
**01-MAY-1978**





FECHA DE NACIMIENTO **01-MAY-1978**  
**CAPITANEJO**  
(SANTANDER) LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **A+**      **M**  
ESTATURA      O.S. PNI      SEXO

**28-SEP-1988 SAN GIL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADA NACIONAL  
C/100 400 80000210000



A 7716100-00210004-88-0001076767-20100018      0021000020 1      000375237

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Superior Clase

91076767

LOPEZ DE  
LA TORRE DWINALBEIRO

Perteneciente al Ejército de

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31-DIC	31-DIC	31-DIC

PROFESION: BACHILLER

13-MAR-90



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para las siguientes cosas:

1. Tomar posesión de un empleo público o privado.
2. Inscribir a la cámara de comercio.
3. Obtener o renovar el reconocimiento para conducir vehículos.
4. Registrar el suyo como profesional y ejercer la profesión.
5. Firmar contratos con cualquier entidad estatal o privada.
6. Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas de Armamento Especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir evaluaciones.

*[Handwritten Signature]*

COMANDANTE EN JEFE



## FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LOPEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DE LA TORRE	NOMBRES EDWIN ALBEIRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No 9107676Z	GENERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO 9107676Z	D.M. 33
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 01 MES 05 AÑO 1978	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 3N 8A 16 Casa San Juan de Dios	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO SANTANDER
DEPTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL	
MUNICIPIO MÁLAGA	TELÉFONO 0000000	EMAIL edwinkdt@yahoo.com

2

## FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</b> MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1997	

<b>EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)</b> DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA) ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD) RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).													
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL						
		SI	NO		MES	AÑO							
PREGRADO	10	X			08	2008	68826-350191						

3

## EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

## EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO: EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

**4 IDIOMAS**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

**5 EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO GUAPOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día	29	Mes	01	Año	2019	Día		Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 2N 1 55			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día	15	Mes	03	Año	2024	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 1 36 null			

729

# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

### Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ARATOCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		09	Mes		01	Año		2024	Día		31	Mes		12	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN AVENIDA 45A null null												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ONZAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ONZAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		02	Año		2024	Día		30	Mes		09	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CARRERA 1 1 51												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ENCINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ENCINO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		09	Mes		05	Año		2024	Día		08	Mes		09	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CARRERA 4 5 65												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		28	Mes		03	Año		2023	Día		31	Mes		12	Año		2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 1 36 null												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACIÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7171200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		08	Mes		08	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA MANTEMIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3 2 null 72												

# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

### Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7580013			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		28	Mes		03	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN Salida Vado Real												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE MIRANDA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3112138641			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		04	Mes		01	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS					DIRECCIÓN CALLE 5 5 null 08												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACIÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7171200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		25	Mes		01	Año		2022	Día		24	Mes		07	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO EQUIPOS					DIRECCIÓN CALLE 3 2 null 72												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACIÓN					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 6916987			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		04	Mes		08	Año		2021	Día		31	Mes		12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 3 2 72												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE MIRANDA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 6626006			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		17	Mes		05	Año		2021	Día		31	Mes		12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE					DIRECCIÓN CALLE 5 5 08												

131

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA						PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	19	Mes	03	Año	2021	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE				DIRECCIÓN Salida Vado Real					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ONZAGA						PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ONZAGA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7217611			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE				DIRECCIÓN CARRERA 1 1 51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES						PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	14	Mes	05	Año	2021	Día	30	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE				DIRECCIÓN CALLE 5 10 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SALUD NOBSA - BOYACA						PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO BOYACA			MUNICIPIO NOBSA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3112634207			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	05	Mes	11	Año	2021	Día	15	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE				DIRECCIÓN CALLE 3 10 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SANANTORIO CONTRATACION E.S.E.						PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA		
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6916987			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	19	Mes	01	Año	2021	Día	18	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDIC				DIRECCIÓN CALLE 3N 2 72					

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6916987			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	07	Año	2020	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENYO					DIRECCIÓN CALLE 3N 2 72				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA Y UNIDAD DE SALUD MENTAL VILLAMARIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	20	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN Kilometro 2 Vía San Gil Charala				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	26	Mes	08	Año	2020	Día	25	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	16	Mes	01	Año	2019	Día	16	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6298222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 01				

133

**FORMATO ÚNICO**  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER MOGOTES - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		01	Año		2018	Día		31	Mes		12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		23	Mes		01	Año		2018	Día		31	Mes		12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 6298222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		06	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 01												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER MOGOTES - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		02	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		17	Mes		01	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17												

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ONZAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7217611			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		03	Mes		02	Año		2017	Día		30	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 1N 1 51												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 6298222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		18	Mes		10	Año		2016	Día		31	Mes		12	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 01												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		28	Mes		03	Año		2016	Día		31	Mes		12	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		03	Año		2016	Día		30	Mes		12	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO BOYACA			MUNICIPIO CUBARÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 8838077			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		01	Año		2016	Día		30	Mes		06	Año		2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 47												

134

135

# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

## 6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN					

## 7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

## 8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI    NO    ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

136

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

## OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



*Edwin Albeiro López De La Torre*

Ingeniero en Mantenimiento Industrial y Hospitalario  
UNISANGIL

*Perfil Profesional y Objetivos Generales*

- Capacitado para ocupar en todos los niveles los cargos de planeación, organización, dirección, ejecución, control, consultoría y asesoría en entidades y empresas nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas.
- Preparado para formar empresas y dirigir autónomamente proyectos y estudios relacionados con el diseño, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura; así como todos aquellos relacionados con la planeación, operación y gestión.
- Preparado para adelantar las tareas requeridas y necesarias para la formación de los recursos humanos y el crecimiento de los conocimientos propios de las empresas, así como para el desarrollo e implementación de las normas y procedimientos derivados de ellos.
- Ingeniero con experiencia en normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.
- Capacitado para Implementar Procesos de Gestión de Calidad.
- Diseñar métodos y herramientas de mejoramiento continuo para mejorar la capacidad de implementar los sistemas de gestión de la empresa en su camino hacia la competitividad.
- Organizar la planeación, intervención técnica y administrativa del mantenimiento y de sus áreas afines, desarrollando programas organizados de mantenimiento.
- Auditar, asesorar, planear, mejorar o constituir cualquier organización de mantenimiento en todo tipo de empresas.
- Vigilar y medir los procesos productivos y de mantenimiento desde el manejo de recursos naturales, industriales y hospitalarios.
- Optimizar del proceso productivo, la calidad, las finanzas, la construcción, la ejecución de un mantenimiento correctivo y preventivo.
- Establecer un sistema de gestión de calidad para eliminar o minimizar riesgos al personal y otras partes interesadas que podrían ser expuestos a peligros asociados con sus actividades.
- Implementar, mantener y continuamente mejorar un sistema de gestión de calidad.
- Diseñar métodos y herramientas de mejoramiento continuo para mejorar la capacidad de implementar los sistemas de gestión de la empresa en su camino hacia la competitividad.

108

## *Información Personal*

<i>Nombres</i>	<b>EDWIN ALBEIRO</b>
<i>Apellidos</i>	<b>LOPEZ DE LA TORRE</b>
<i>Fecha de Nacimiento</i>	01 de Mayo de 1978
<i>Cedula de Ciudadania</i>	91.076.767
<i>Dirección Residencia</i>	Carrera 3 No 8a-16 Barrio San Juna de Dios, San Gil
<i>Celular</i>	3007174760
<i>E- Mail</i>	edwinldlt@yahoo.com
<i>Ciudad</i>	San Gil - Santander

## *Formación Académica*

<i>Educación Superior</i>	<b>FUNDACION UNIVERSITARIA UNISANGIL-UNAB</b> Ingeniero de Mantenimiento Industrial y Hospitalario San Gil, 2008
	<b>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)</b> Auditor de HSEQ
<i>Secundarios</i>	<b>COLEGIO NACIONAL SAN JOSE DE GUANENTA</b> San Gil, 1997 Bachiller Técnico Mecánico Industrial

## *Seminarios, Cursos y Talleres*

*Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión H.S.E.Q.*  
Universidad Industrial de Santander. UIS  
Intensidad: 120 Horas  
2010

*Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión H.S.E.Q.*  
Universidad Industrial de Santander. UIS  
2010

*Curso Básico de Cooperativismo*  
Intensidad: 20 Horas  
Coomuldesa. San Gil 2006

*Seminario de Bombas Hidráulicas  
Intensidad: 40 Horas  
SENA, Girón 1997*

*Seminario de C. N. C. Básico  
Intensidad: 40 Horas  
SENA, Girón 1997*

## *Experiencia Laboral*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 9 de mayo de 2024 hasta 6 septiembre de 2024  
Encino (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 1 de febrero de 2024 hasta 31 diciembre de 2024  
Onzaga (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 9 de enero de 2024 hasta 31 diciembre de 2024  
Aratoca (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ SUAITA**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 15 de marzo de 2024 hasta 31 diciembre de 2024  
Suaita (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ SUAITA**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 28 de marzo de 2023 hasta 31 diciembre de 2023  
Suaita (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 8 de agosto de 2022 hasta 31 diciembre de 2022  
Contratación (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ SUAITA**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 28 de marzo de 2022 hasta 31 diciembre de 2022  
Suaita (Santander)*

*Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico  
Desde 8 de agosto de 2022 hasta 31 diciembre de 2022  
Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 4 de enero de 2022 hasta 31 diciembre de 2022*  
*San José de Miranda (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 25 de enero de 2022 hasta 24 julio de 2022*  
*Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 1 de febrero de 2021 hasta 31 diciembre de 2021*  
*Onzaga (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 4 de agosto de 2021 hasta 31 diciembre de 2021*  
*Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 19 de marzo de 2021 hasta 24 julio de 2021*  
*Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 17 de mayo de 2021 hasta 31 diciembre de 2021*  
*San José de Miranda (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 14 de mayo de 2021 hasta 30 diciembre de 2021*  
*Mogotes (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. CENTRO DE SALUD**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 5 de noviembre de 2021 hasta 15 de diciembre de 2021*  
*Nobsa (Boyacá)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 19 de enero de 2021 hasta 18 julio de 2021*  
*Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 15 de julio de 2020 hasta 31 diciembre de 2020*  
*Contratación (Santander)*

*Empresa*  
*Función desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Ciudad*

**CLÍNICA Y UNIDAD DE SALUD MENTAL VILLAMARIA**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 20 de enero de 2020 hasta 31 diciembre de 2020*  
*San Gil (Santander)*

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 26 de agosto de 2020 hasta 25 diciembre de 2020  
Mogotes (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 16 de enero de 2019 hasta 16 octubre de 2019  
Valle de San José (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 01 de enero de 2017 hasta 31 Diciembre de 2018  
Rosa Helena Delgado  
Onzaga (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (CONCEPCION)**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 01 de marzo de 2017 hasta 31 Diciembre de 2017  
Fabián Rojas  
Concepción (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (MATANZA)**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 01 de marzo de 2016 hasta 31 Diciembre de 2018  
Slim Valenzuela  
Matanza (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 01 de enero de 2016 hasta 31 Diciembre de 2018  
Zoila Antonia Melgarejo  
Valle de san jose (Santander)

Empresa  
Función Desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 01 de Julio de 2015 hasta 31 Diciembre de 2015  
SLIM VALENZUELA  
Cubara -Boyacá

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de servicio

**E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ**  
Ingeniero Biomédico  
12 Meses

Empresa  
Función Desempeñada  
  
Tiempo de Servicio  
Jefe Inmediato  
Ciudad

**GESTION INTEGRAL AT**  
Ingeniero Biomédico  
E.S.E. Hospital Regional de Vélez  
4 Meses  
LUZ DARY PELAYO DIAZ  
Bucaramanga

Empresa  
Función Desempeñada

**JAHSALUD IPS – Operadores Hospitalarios**  
Ingeniero Biomédico  
E.S.E. Hospital Regional de Vélez

142

*Tiempo de Servicio*  
*Jefe Inmediato*  
*Ciudad*

*4 Meses*  
*Jorge Mario Palmezano Suárez*  
*Bucaramanga*

*Empresa*  
*Función Desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Jefe Inmediato*  
*Ciudad*

**CAMVHIL S.A.S.**  
*Jefe de Mantenimiento e Instalación de Redes Eléctricas*  
*Desde 08 de enero de 2013 hasta 16 de Julio de 2015*  
*Jorge Luis Corredor Aguilar*  
*Bucaramanga*

*Empresa*  
*Función Desempeñada*  
*Tiempo de Servicio*  
*Jefe Inmediato*  
*Ciudad*

**HERNAN LA ROTTA MUÑOZ - ODONTOLOGO**  
*Mantenimiento Unidades Odontológicas*  
*Desde 03 de enero de 2010 hasta 31 de Agosto de 2014*  
*Hernán La Rotta Muñoz*  
*San Gil*

*Empresa*

**GUARDIANES DEL FUTURO**  
*Convenio C.A.S.*  
*Técnicos Ambientales*  
*5 Meses (Contrato Prestación Servicios)*  
*María del Carmen Velásquez M.*  
*San Gil*

*Cargo Desempeñado*  
*Tiempo de Servicio*  
*Jefe Inmediato*  
*Ciudad*

*Empresa*  
*Cargo Desempeñado*  
*Tiempo de Servicio*  
*Jefe Inmediato*  
*Ciudad*

**INELMEC LTDA**  
*Auxiliar de Ingeniería*  
*3 meses*  
*Oscar Javier Bernal Barajas*  
*Floridablanca*

*Edwin Albeiro López de La Torre*  
*C.C. 91.076.767 San Gil*

143



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Educación Nacional

# LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional y considerando que:

## EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE

cc. 91.076.767 Expedida en San Gil

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello le otorga el Título de:

### INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO

En constancia, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado, en San Gil, Santander  
República de Colombia, el día 29 del mes de Agosto del año 2008

Rector

Decano de Facultad

Secretaria General

Registrado en el Libro de Grados 02 Folio 117 Registro No. 2835 en San Gil, a los 29 del mes de Agosto de 2008

Personería Jurídica UNISANGIL Resolución 10989 Ministerio de Educación Nacional.  
Código ICFES 2724

01986

1224



**CERTIFICA QUE**

El(La) Señor(a) EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE identificado(a) con CC 91076767 se encuentra afiliado a la EPS.

**Fecha de Activación de Servicios:** 30/11/2020

**Estado de la Afiliación:** Vigente

**IPS:** U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-CENTRO DE ESPECIALISTAS DE SANTANDER (CES)

**Categoría:** A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 24 días del mes 11 del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

**Gerencia de Afiliaciones**

145



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91.076.767**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Noviembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

*Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.*

# CERTIFICADO

## DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO DE ALTURAS

En cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 y demás normas complementarias  
SST Centro Integral de Alturas S.A.S. hace constar que:

# Edwin Albeiro Lopez De la torre

C.C. #91.076.767 de SAN GIL, Cursó y aprobó la acción de formación en **TRABAJADOR  
AUTORIZADO** con una intensidad de 32 horas

Inició el 3 de Junio de 2025 - Finalizó el 6 de Junio de 2025 La presente certificación se expide en BUCARAMANGA el día 6 de Junio de 2025

Empresa contratante: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

Identificación de la empresa: **91076767**

Representante legal empresa contratante: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

ARL empresa contratante: **SURA**

Identificación del representante: **91076767**



**ELKIN ARENAS RAGA**

ENTRENADOR

LIC. SST: 23027 DE 12/15/2021



**JUAN JOSE BALLESTEROS FERNANDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

SST CENTRO INTEGRAL DE ALTURAS S.A.S



Autorización: **#TSA-17106**

146



Centro de Entrenamiento  
Cra 33N55-56 Miraflores  
Medellin - Antioquia  
Código Postal 0500230  
Teléfono: +57 401 220 298 5200  
@centrointegraldealturas

Escuela de formación en seguridad y salud en el trabajo #0020728 del 24.11.2021  
Resolución de aprobación del Ministerio de Trabajo #0000232220000000044908 del 28.09.2022  
Resolución de expedición del Ministerio de Trabajo #0000232220000000044908 del 27.07.2022  
Centro de Entrenamiento y Representación de Alturas S.A.S. C.R. 938  
www.centrointegraldealturas.com

CENTRO  
INTEGRAL  
DE ALTURAS

147



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**COPNIA**  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.  
**68826-350191 STD**  
Fecha de Expedición: **27/01/2017**

Nombre:  
**EDWIN ALBEIRO  
LOPEZ DE LA TORRE**  
Identificación:  
**C.C. 91076767**  
Profesión:  
**INGENIERO EN MANTENIMIENTO  
INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO**  
Institución:  
**FUNDACION UNIVERSITARIA  
DE SAN GIL - UNISANGIL**



140794/1014

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,  
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso  
Línea Nacional: 01 8000 116590

RAZÓN SOCIAL :	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901053256
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-15
FECHA DE PAGO:	2026-03-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36749978
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36749978
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 109,800	\$ 109,800
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 39,700	\$ 39,700
Subtotal Salud		2	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149,500	\$ 149,500
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280,200	\$ 280,200
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 317,600	\$ 317,600
Subtotal Pensión		2	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 597,800	\$ 597,800
14-11	890903790	ARL SURA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 91,100	\$ 91,100
Subtotal ARL		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 91,100	\$ 91,100
CCF39	890200106	CAJASAN	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149,500	\$ 149,500
Subtotal CCF		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149,500	\$ 149,500
<b>Total a pagar</b>				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 987,900	\$ 987,900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	14/05/2026
----------------------------------	------------

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUANENTA  
"COOTRAGUANENTA LTDA."  
Sigla: COOTRAGUANENTA LTDA  
Nit: 800122528-2  
Domicilio principal: San Gil

#### INSCRIPCIÓN

Inscripción 05-500547-21  
Fecha de inscripción: 28 de Febrero de 1997  
Ultimo año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2026  
Grupo NIIF: Grupo II.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR. 17 NO. 29-12  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico: cootraguanenta91@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3175181600  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR. 17 NO. 29-12  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico de notificación: cootraguanenta91@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3175181600  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUANENTA "COOTRAGUANENTA LTDA."

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

150

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CONSTITUCIÓN**

Por Certificado de existencia Acta No 304 0179 del 14 de Febrero de 1991 de Departamento Administrativo Nal. De Cooperativas de Bucaramanga San Gil, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Febrero de 1997, con el No 672 del libro I con el No 2853 del libro I, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza ESAL denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUANENTA LTDA." SIGLA "COOTRAGUANENTA"

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia De Economía Solidaria. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. XXVI de asamblea general de asociados del 27 de marzo de 2011, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2011, con el No. 38849 del Libro I, consta: Modificación de la razón social a: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUANENTA "COOTRAGUANENTA LTDA" - sigla: COOTRAGUANENTA LTDA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

**OBJETO SOCIAL**

Objetivos. Prestar el servicio publico de transporte terrestre automotor y sus actividades conexas con el propósito de satisfacer las necesidades de los asociados y en procura de la solidaridad y el servicio comunitario. Artículo 5°. Operaciones y actividades autorizadas. Para el logro del objeto del acuerdo solidario, cootraguanenta operara las diversas modalidades de transporte terrestre y desarrollara otras actividades conexas con su objeto principal, a través de las secciones de transporte, aporte y crédito, servicio técnico, mantenimiento e insumos y servicios complementarios según se detalla a continuación: 1. Organizar y explotar la industria del transporte mediante una optima administración de los vehículos automotores, tanto de la cooperativa como los entregados por los asociados para su administración. 2. Operar en

151

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

forma técnica y de acuerdo a las normas legales, los servicios de transporte de pasajeros (servicio individual tipo taxi, servicio colectivo municipal, servicio colectivo especial y servicio colectivo intermunicipal) carga y mensajería. 1. Celebrar contratos con empresas públicas o privadas o con personas naturales para el transporte regular de pasajeros y de carga, correo, prensa y otros. 2. Organizar unidades económicas empresariales con sus asociados, en la que solo podrá ser propietaria como mínimo de un 50 + 1 % del capital social de la misma. Para en cargarles la función de mantenimiento de los vehículos, la comercialización de insumos del transporte y generar empleo para los familiares de los asociados. 3. Conceder beneficios en crédito, servicios y financiación a sus asociados, en forma individual o colectiva para adquisición, reparación, mejoramiento o reposición de vehículos automotores afiliados a la cooperativa y los que tengan como objetivo el mejoramiento de su nivel económico y familiar, previa reglamentación aprobada por el consejo de administración para tal fin. 4. Establecer mediante reglamento, un fondo de auxilio mutuo, que ampare los siniestros que puedan ocurrir a los vehículos de propiedad de la cooperativa y de los asociados. 5. Afiliarse a organismos cooperativos de integración y a entidades gremiales de representación y de defensa de la industria transportadora y actividades afines. 6. Prestar el servicio de educación, de acuerdo a las normas legales sobre la materia y dando énfasis a la capacitación técnica y sobre relaciones humanas para los conductores y demás trabajadores, mediante un uso racional del fondo de educación. 7. Establecer servicios de solidaridad de acuerdo a lo dispuesto a la normatividad legal, el reglamento, los planes y presupuestos respectivos. 8. Fomentar entre sus asociados y la capitalización de la cooperativa, mediante la adquisición de aportes sociales y concederles créditos para compra y mejoramiento de sus vehículos, y demás actividades socio-económicas. 9. Realizar todas las operaciones comerciales, propias de su giro normal y que sean necesarias para complementar sus objetivos. 10. Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen los principios cooperativos (Ley 79 de 1988) y demás normas afines. 11. Colaborar con las autoridades de tránsito y transporte con el fin de ofrecer a los usuarios un confortable servicio de acuerdo con las tarifas establecidas por los organismos competentes. Parágrafo. Las secciones y servicios serán debidamente reglamentados por el consejo de administración. ". 14. Comercio al por menor de combustible para vehículos automotores y lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza.

#### PATRIMONIO

No reportó

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente general es el representante legal de cootraguanenta, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general, del consejo de administración y superior de todos los funcionarios. En caso de ausencias

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

temporales o accidentales del gerente general, lo reemplazara su respectivo suplente permanente o temporal designado por el consejo de administración.

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del gerente general. 1. Ejecutar los mandatos de la asamblea, los acuerdos del consejo de administración y supervisar para que el funcionamiento y la prestación de los servicios de cootraguanenta se cumplan de acuerdo a las leyes, los estatutos y los reglamentos. 2. Cumplir con la rendición de cuentas e informes a la superintendencia solidaria de puertos y transporte y demás autoridades transito. Hacer cumplir los estatutos, las recomendaciones de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal. 3. Preparar en forma técnica el proyecto de presupuesto de ingresos, costos y gastos y someterlo a aprobación del consejo de administración, al cual debe presentar evaluaciones trimestrales, sobre la ejecución del mismo. 4. Controlar, para que la contabilidad se lleve al día, de acuerdo a la ley y la técnica contable. 5. Supervisar al jefe de la sección de transporte para que se presten los diversos servicios de acuerdo al código nacional de transito, la normatividad legal sobre transporte automotor por carretera y los reglamentos de la empresa. 6. Velar por el cumplimiento del proyecto de educación social y empresarial pesem ordenado por la directiva 31 del dansocial. 7. Implementar la forma y proveer los medios para que los asociados reciban información oportuna sobre el estado social, económico y financiero de cootraguanenta. 8. Celebrar previa autorización del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmuebles, cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas. 9. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de cootraguanenta, en las cuantías de las atribuciones permanentes señaladas en los presentes estatutos. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración. 11. Nombrar y despedir a los funcionarios de cootraguanenta de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales. 12. Rendir informes al consejo de administración, con periodicidad requerida, sobre su gestión gerencial, poner a su consideración los estados financieros básicos y demás documentos que deban presentarse a la asamblea general y a los organismos gubernamentales que ejercen el control y vigilancia de cootraguanenta. 13. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de cootraguanenta. 14. Las demás que le corresponden y que le asigne el consejo de administración. "

Otras funciones: Son funciones del consejo de administración: ". 10. Determinar la cuantía de las operaciones activas que pueda realizar el gerente general dentro del giro normal de la actividad de transporte y financiera de cootraguanenta y dar autorizaciones previas para cada operación distinta de las del giro

153

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX28319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

normal que exceda de la cuantía de cinco (5) veces el monto del salario mínimo legal mensual vigente y autorizar la compra, venta, enajenación y gravamen, sobre bienes muebles e inmuebles de cootraguamanta que supere este tope. "

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No 769 del 21 de Noviembre de 2019 de Consejo De Administracion inscrita en esta cámara de comercio el 02 de Diciembre de 2019 con el No 9028 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PRADA VELANDIA CLAUDIA JANETH	C.C. 28381499
Por Acta No 870 del 28 de Abril de 2025 de Consejo De Admon Extraordinaria inscrita en esta cámara de comercio el 08 de Mayo de 2025 con el No 12121 del libro III, se designó a:		

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	ARCHILA ROJAS RUSVELT ALBERTO	C.C. 13703698

**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No XLIII del 25 de Marzo de 2025 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Abril de 2025 con el No 12034 del libro III, se designo a:

**P R I N C I P A L E S**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BAUTISTA SILVA FABIO	C.C. No 74300865
AGREDO URIBE CARLOS FERNANDO	C.C. No 1100956868
RODRIGUEZ GALVIS JOSE BERNARDO	C.C. No 91073284
SILVA GOMEZ EDWIN ADRIAN	C.C. No 91351662
GOMEZ GARNICA ANULFO	C.C. No 13636407

**S U P L E N T E S**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
--------	----------------

154

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
 Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
 Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUINTERO APARICIO JAVIER CAMILO	C.C. No 1100955115
AYALA RUIZ HERACLIO	C.C. No 91071860
MORALES HERRERA MARTIN	C.C. No 13636068
BONZA GARCIA ALVARO	C.C. No 91073341
GOMEZ GARNICA MAURICIO	C.C. No 13636073

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No XLII del 19 de Marzo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2024 con el No 11502 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL M & C AUDITORES S.A.S		NIT 900830330-1

Por documento privado del 20 de marzo de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con No. 11503 del Libro III, consta: La firma de revisoría fiscal de la sociedad designa como revisor fiscal principal a FABIO ERNESTO MILLAN MORALES, identificado con C.C 91.077.158 Y T.P. 153131-T y como revisor fiscal suplente a OLGA PATRICIA JAIMES BALLESTEROS, identificada con C.C. 37.897.564 y T.P. 222225-T

**REFORMAS A LOS ESTATUTOS**

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 8 de 26/01/1997 Asamblea de Bucaramanga	734 10/03/1997 Libro I
A. No 9 de 23/03/1997 Asamblea de Bucaramanga	1333 06/05/1997 Libro I
A. No 10 de 28/03/1999 Asamblea de San Gil	5409 27/04/1999 Libro I
A. No 11 de 05/03/2000 Asamblea de San Gil	7472 11/04/2000 Libro I
A. No XIV de 01/11/2001 Asamblea E de San Gil	11440 09/01/2002 Libro I
A. No XVII de 25/01/2004 Asamblea G de San Gil	16957 30/04/2004 Libro I
A. No 20 de 25/03/2006 Asamblea G de San Gil	25095 25/05/2006 Libro I
A. No XXII de 29/03/2008 Asamblea G de San Gil	31509 21/05/2008 Libro I
A. No XXVI de 27/03/2011 Asamblea G de San Gil	38849 13/05/2011 Libro I
A. No 25 de 17/03/2013 Asamblea G de San Gil	2431 11/04/2013 Libro III
A. No XXXIV de 26/11/2017 Asamblea E de San Gil	7732 27/12/2017 Libro III

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos

155

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX28319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921.  
Actividad secundaria Código CIIU: 7490.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COOTRAGUANENTA
Matricula No:	371506
Fecha de matrícula:	29 de Marzo de 2017
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 17 # 29 - 12
Municipio:	San Gil - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de

156

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$731.807.532

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

-----

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo,  
| normas sanitarias y de seguridad. |

-----

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

ESC

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 09/04/2026 - 11:3:50  
Recibo No. 12640519, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IX2S319782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----



**Lina María Rodríguez Buitrago**

## WILSON DAVID ARDILA QUINTERO

**Cedula:** 1.005.449.787  
**Dirección:** Carrera 15 18 – 17  
**Teléfono:** 315 690 9793  
**Correo Electrónico:** [ardilawilson01@gmail.com](mailto:ardilawilson01@gmail.com)  
**Estado Civil:** Soltero  
**Fecha de Nacimiento:** 19 de enero de 2001  
**Lugar de Residencia:** San Gil, Santander

### PERFIL

Soy Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico de Automotores, egresado del SENA, me identifico como una persona responsable, que trabaja en equipo, se me facilita el aprendizaje. Cuento con más de 4 años de experiencia en labores relacionadas con la mecánica automotriz. Conozco las fortalezas del trabajo en equipo y me destaco por construir relaciones amables y respetuosas con mis compañeros de trabajo.

### FORMACIÓN ACADÉMICA

**Universitarios:** SENA - Girón  
Carrera: **Tecnólogo en Mantenimiento Mecatrónico**  
Año de Finalización: 2021

**Estudios Secundarios:** Colegio San Jose de Guanenta -San Gil  
**Bachiller Tecnico Mecanica Industrial**  
Año de finalizacion: 2017

**EXPERIENCIA LABORAL**

**Empresa:**

TECNIREPUESTOS Y REPARACIONES P&C

**Cargo desempeñado:**

Mecánico

**Tiempo laborado:**

4 años

**Actividades desempeñadas:**

Mantenimiento y reparacion de vehiculos automotores

**Logros alcanzados:**

Incorporarme como aprendiz y luego de adquirir las competencias teoricas reintegrarme para desempeñar el cargo de mecanico automotriz.

**Jefe Inmediato:**

Clara Ines Correa Herrera

**Contacto:**

312 585 5854

**REFERENCIAS PERSONALES**

**Ludwing Andres Rodriguez**

Consultor Empresarial - Cajasan

3219021410

**Sandra Milena Quintero Gonzalez**

Enfermera – Foscal

3165286440

**Wilson David Ardila Quintero**

C.C: 1.005.449.787

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.005.449.787**

**ARDILA QUINTERO**

APELLIDOS  
**WILSON DAVID**

NOMBRES

*Wilson David Ardila Quintero*  
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-2001**

**SAN GIL**  
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**      **O-**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**21-ENE-2019 SAN GIL**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2716106-01066722-M-1005449787-20190312      0064858067A 1      7575314708



REGIONAL SANTANDER  
CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

## ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 57595154 - 23/07/2021

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

## CONSIDERANDO

Que: WILSON DAVID ARDILA QUINTERO. Con Cedula de Ciudadania No. 1005449787

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA. RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

# TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO MECATRÓNICO DE AUTOMOTORES

En constancia de lo anterior se firma la presente en Girón, a los veintitres (23) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO  
Subdirectora CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL  
REGIONAL SANTANDER

102



## EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

### CERTIFICA

Que WILSON DAVID ARDILA QUINTERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1005449787 de San Gil, realizó y aprobó el curso de DIAGNOSTICO DE MOTORES A GASOLINA con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó  
A: Aprobó

Se expide en Girón, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA  
Subdirectora (E) CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL  
REGIONAL SANTANDER

**SENA: Una Organización con Conocimiento**



## EL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL

### CERTIFICA

Que WILSON DAVID ARDILA QUINTERO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1005449787 de San Gil, realizó y aprobó el curso de DIAGNOSTICO DE MOTORES DIESEL con una intensidad horaria de Cuarenta y Ocho (48) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

- D: Reprobó
- A: Aprobó

Se expide en Girón. a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA  
Subdirectora (E) CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL  
REGIONAL SANTANDER

**SENA: Una Organización con Conocimiento**



**Mantenimiento de Equipos  
Biomédicos S.A.S**

## CERTIFICADO DE TRABAJO

Edwin Albeiro Lopez De La Torre identificado con cedula de ciudadanía numero 91076767 representante legal de **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S** con NIT 901 053 256-4

### CERTIFICA:

Que el señor WILSON DAVID ARDILA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número 1.005.44.787 de San Gil – Santander laboro en nuestra empresa en el cargo de MECANICO encargándose del mantenimiento de las ambulancias de las E.S.E con las que la empresa tiene contrato. durante el periodo comprendido desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2025 demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad, y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado el 15/01/2026

  
**R. ING. EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

TP N° 8826-350194-STD  
Auditor HSEQ - UIS  
Teléfono: 3007174760  
Email: [edwinldt@yahoo.com](mailto:edwinldt@yahoo.com)

Dirección: Cra 17 No. 19-60 Barrio los Alpes

Email: [edwinldt@yahoo.com](mailto:edwinldt@yahoo.com) - [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

Celular: 3007174760

**YENNY PAOLA RICO FLOREZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON



**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO**

**CERTIFICA**

Que, la empresa **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO S.A.S.** identificada con Nit. 901.053.256-4 debidamente inscrita en Cámara de Comercio Seccional Bucaramanga, ha pagado a tiempo, durante los últimos seis (6) meses lo correspondiente a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), igualmente Parafiscales (Caja de compensación, ICBF y Sena). Es de anotar que esta empresa se ha acogido al Decreto 2201 de 2016, artículo 1.2.6.6. inciso 2 en el cual se acoge a la exoneración del pago patronal de seguridad social (salud) y a los aportes parafiscales al SENA, ICBF, realizando solo pago del 4% a la CAJA DE COMPENSACION.

Encontrándose a paz y salvo a la fecha por estos conceptos

Se expide a los ocho (8) días del mes de abril del año 2026, por solicitud del interesado, para ser presentado dentro del proceso de cancelación con la empresa **E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA " PRESTRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.** Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

*Yenny Paola Rico Flores*  
**YENNY PAOLA RICO FLOREZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**T.P. 370065-T**

166

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

2 4 2 B 1 B B C C 5 3 C 5 B 2 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YENNY PAOLA RICO FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098357981 de ARATOCA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 315787-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de 3 Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

167

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**315787-T**

**YENNY PAOLA RICO FLOREZ**  
 C.C. 1098357981  
 RES. INSCRIPCION 419 DEL 26/09/2023  
 CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON



006680 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL 370066

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponde, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1996. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (801) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogotá D.C.

FIRMA

168

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.357.981**

**RICO FLOREZ**

APELLIDOS  
**YENNY PAOLA**

NOMBRES

*Yenny Paola Rico florez*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: **07-AGO-1994**

**ARATOCA**  
 (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

<b>1.60</b>	<b>O+</b>	<b>F</b>
ESTATURA	G.S RH	SEXO

**17-AGO-2012 ARATOCA**

FECHA Y LUGAR DE EMISION *[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 SHELBY ARIEL SANCHEZ TORRES



F-3701000-00400380-F-1088057981-20121012 0031410872A 1 36701004

169

RAZÓN SOCIAL :	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901053256
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-15
FECHA DE PAGO:	2026-03-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36749978
TOTAL COTIZANTES:	3
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36749978
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 109.800	\$ 109.800
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 39.700	\$ 39.700
			3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149.500	\$ 149.500
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
25-14	900338004	COLPENSIONES	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 317.600	\$ 317.600
Subtotal Pensión		2	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 597.800	\$ 597.800
14-11	890903790	ARL SURA	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 91.100	\$ 91.100
Subtotal ARL		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 91.100	\$ 91.100
CCF039	890903790	CAJASAJE	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149.500	\$ 149.500
Subtotal CCF		1	3	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 149.500	\$ 149.500
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 987.900	\$ 987.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

14/05/2026

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de abril de 2026, a las 11:26:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010532564
Código de Verificación	9010532564260409112631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de abril de 2026, a las 11:28:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91076767
Código de Verificación	91076767260409112858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S. identificado(a) con NIT número 9010532564:

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

173



# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 294057139



PIB  
11:28:56  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91076767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

174



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:26:27 AM horas del 09/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91076767

Apellidos y Nombres: **LOPEZ DE LA TORRES EDWIN ALBEIRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #  
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá  
D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
51 59 700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin@policia.gov.co](mailto:dijin@policia.gov.co)  
[ptc@policia.gov.co](mailto:ptc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único

GOV.CO

GOV.CO

175



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2026 11:27:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91076767** y Nombre: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137901314** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

515 9000



176

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:36:04 horas del 09/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91076767**, Apellidos y Nombres **LOPEZ DE LA TORRES EDWIN ALBEIRO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL JUAN PABLO II**, con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

---

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

#### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91076767 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/04/2026 10:45 PM.



Código Verificación: X8F5D9NCBY

Válida hasta: 05/07/2026

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

San Gil, 26 de septiembre de 2025

Señor(a)

Quien pueda interesar

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S** identificado con Nit No 901.053.256 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA DE AHORRO	322-000042-63	2023/10/10	Activa



Atentamente,  
Claudia María Posada Álvarez  
Gerente Transformación de Sucursales

\* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

128

179


## CERTIFICADO

### NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, domiciliado en la ciudad de San Gil, dando cumplimiento a la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el día 01 de enero del 2026, en la ciudad de San Gil.

  
**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**  
91.076.767 de San Gil

	<b>E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO</b>		<b>Código: AC-GA-01</b>	
	CONTRATO		<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha: 31-marzo-2025</b>
	Elaboró: Asesor de Calidad	Revisó: Gerencia	Aprobó: Gerencia	

<b>CONTRATO No.</b>	<b>103-2025</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>MANTENIMIENTO-SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO</b> NIT: 804.014.835-0 R/L: <b>DAISY CORREDOR MONSALVE</b> – Gerente C.C. 1.100.954.816 de San Gil
<b>CONTRATISTA</b>	<b>EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE</b> C.C. 91.076.767 de San Gil <b>E&amp;T Mantenimiento de Equipos Biomédicos SAS</b> NIT: 901053256-4 Cra 17 # 19-60 San Gil. edwinldt@yahoo.com Cel: 3007174760
<b>OBJETO</b>	<b>"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA AMBULANCIAS CHEVROLET DMAX DE PLACAS OXS008 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO".</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	QUINCE (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente o hasta agotar el presupuesto asignado. En todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2025.
<b>VALOR</b>	<b>SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS m/cte. (\$6,430,000)</b>
<b>Fecha</b>	24 de noviembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, mayor de edad domiciliado en el Páramo (S), identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.100.954.816 expedida en San Gil (S), quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO**, con NIT No. 804.014.835-0, de conformidad con la Resolución número 023 de 01 de febrero de 2024 expedida por el alcalde municipal de Páramo, y acta de posesión 0229 del 21 de marzo de 2024; autorizada para contratar mediante acuerdo de la junta Directiva No 005 de 2025 estatuto de contratación y resolución No 018 de Marzo 12 de 2025 Manual Interno de Contratación, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, LA ESE o EL CONTRATANTE, por una parte y por otra, **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, NIT:901053256-4 representada legalmente por **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE** con Cedula de Ciudadanía 91.076.767 de San Gil, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, deroguen o complementen, no se encuentra registra o reportado como deudor de la DIAN; no aparece registrado en el Banco de Deudores Morosos del Estado (BDME) consolidado por la Contaduría General de la Nación; acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta N°. 1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales. **b)** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo para celebrar el presente contrato. **HEMOS ACORDADO** celebrar el presente contrato de Suministro, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE Centro de Salud Municipio de Páramo, al **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA AMBULANCIAS CHEVROLET DMAX DE PLACAS OXS008 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE**

**E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO**

Código: AC-GA-01

CONTRATO

Versión: 3

Fecha: 31-marzo-2025

Elaboró: Asesor de Calidad

Revisó: Gerencia

Aprobó: Gerencia

**SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO** Los servicios en mención, se suministrarán acorde a las solicitudes que realice la ESE de conformidad con las necesidades del servicio y hasta agotar el valor del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la contratista, documentos que forman parte integral del presente proceso, de igual manera el contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones y requerimientos técnicos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Revisión ambulancia técnico - mecánica	1	\$ 50.000	\$ 50.000
2	Reemplazo de pastillas	1	\$ 420.000	\$ 420.000
3	Reemplazo cruceta	1	\$ 180.000	\$ 180.000
4	Arreglo defensa	1	\$ 140.000	\$ 140.000
5	Arreglo luces laterales	4	\$ 40.000	\$ 160.000
6	Arreglo licuadora	1	\$ 680.000	\$ 680.000
7	Llantas	4	\$ 880.000	\$ 3.520.000
8	Alineación y balanceo	1	\$ 60.000	\$ 60.000
9	Revisión y engrase de rodillos, graseras, transmisión	1	\$ 600.000	\$ 600.000
10	Mantenimiento aire acondicionado	1	\$ 620.000	\$ 620.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 6.430.000</b>

**PARAGRAFO:** PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, los repuestos que sean necesarios reemplazar por deterioro para el buen funcionamiento del vehículo, estos serán comprados por la entidad con previa autorización. **PARÁGRAFO:** cualquier eventualidad en la instalación de los repuestos el contratista deberá informar a la entidad contratante, de manera oportuna. Igualmente, los mantenimientos correctivos que no se encuentren contemplados dentro de la oferta del contratista, se podrán realizar previa concertación con la entidad. **SEGUNDA.- Valor y forma de pago:** El valor para el presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS m/cde. (\$6,430,000)**, valor que será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo a los mantenimientos realizados a las ambulancias de conformidad con el informe de actividades, factura, soportes de pago de seguridad social integral: salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales si a ello hubiere lugar; El último pago que se efectuó por parte de la ESE al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **- Asignación presupuestal:** El presente contrato será cancelado con cargo al rubro **2.4.5.02.08.01 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES - OPERATIVO** del presupuesto oficial de la ESE Centro de Salud Paramo, para la vigencia 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número 25-11010 de fecha 24 de noviembre de dos mil veinticinco (2.025) expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **TERCERA. - Duración del contrato:** El plazo del presente contrato es QUINCE (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente o hasta agotar el presupuesto asignado. En todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2025. **CUARTA.- Declaraciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA. **QUINTA. - Obligaciones de la EMPRESA:** **1)** Deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Impartir las instrucciones necesarias al CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del presente contrato. **3)** Disponer de los equipos y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de los documentos y requisitos exigidos para el efecto. **5) LA E.S.E** se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que



E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO

Código: AC-GA-01

CONTRATO

Versión: 3

Fecha: 31-marzo-2025

Elaboró: Asesor de Calidad

Revisó: Gerencia

Aprobó: Gerencia

considere convenientes y pertinentes. **SEXTA. - Obligaciones del CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO a cumplir en forma eficiente y oportuna los procesos, Subprocesos y actividades objeto del acuerdo contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga a: **1.** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **2.** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. **3.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **4.** Colaborar con el CONTRATANTE para que lo contratado se cumpla en forma eficiente, oportuna y sea de la mejor calidad. **5.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **8.** Realizar la entrega de los suministros en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE. **9.** Responder directamente por la pérdida de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se desarrolle el objeto contractual y que fueren causados por el CONTRATISTA cuando se establezca la responsabilidad siquiera sumariamente, de aquel. **10.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **11.** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE. **12.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **13.** Ejecutar las estrategias que el contratante implemente en el Sistema Integral de Gestión de Calidad. **14.** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **SEPTIMA: Asignación presupuestal:** El valor del presente contrato se imputará del numeral 2.5.4.02.08.01 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores - Operativo, del presupuesto oficial de la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO para la vigencia 2025 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número **25-11010** de fecha noviembre 24 de 2025, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad. **OCTAVA. - Garantías:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **NOVENA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO:** En el evento que el CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su apoderado, al igual que al representante legal de la compañía aseguradora, según el caso; contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición.



E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO

Código: AC-GA-01

CONTRATO

Versión: 3

Fecha: 31-marzo-2025

Elaboró: Asesor de Calidad

Revisó: Gerencia

Aprobó: Gerencia

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 2% del valor del contrato (sin que exceda del 10% del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **DECIMA TERCERA. TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONTRATANTE frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **DECIMO QUINTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMO SEXTA. SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** El CONTRATANTE para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designará a la Profesional Universitario de la CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: 1- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; 6. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; 10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; 11- Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato, 12- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **DECIMO SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **DECIMO OCTAVA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacerse. **DECIMO NOVENA. LIQUIDACION EL CONTRATO Y LIQUIDACION UNILATERAL.** La liquidación se realizará con base en el manual de


Calle 4 2-51 Cel: 311 8092402 Código Postal 683521

NIT. 804.014.835-0 Páramo – Santander

Email: [contactenos@ese-paramo-santander.gov.co](mailto:contactenos@ese-paramo-santander.gov.co)

<http://www.ese-paramo-santander.gov.co>

1824

	<b>E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO</b>		<b>Código: AC-GA-01</b>	
	<b>CONTRATO</b>		<b>Versión: 3</b>	<b>Fecha: 31-marzo-2025</b>
	<b>Elaboró: Asesor de Calidad</b>	<b>Revisó: Gerencia</b>	<b>Aprobó: Gerencia</b>	

Contratación de LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual LA ESE CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PÁRAMO. VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Presentación de los documentos que establezcan la obligación de estar afiliado al sistema de seguridad social integral. 3. La suscripción del acta de inicio.

Para constancia de lo anterior, se lee, aprueba y firma en dos ejemplares del mismo tenor, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


POR LA ESE,

EL CONTRATISTA

  
**DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**  
 CC 1.100.954.816 de San Gil  
 Gerente

  
**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**  
 C.C.-51.076.767 de San Gil  
**R/L E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

185

	E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO		Código: ES-AD-FO-15	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 3	Fecha: 11-abril-2025
	Elaboró: Asesor de Calidad	Revisó: Gerencia	Aprobó: Gerencia	


**ACTA DE LIQUIDACIÓN**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 103-2025, SUSCRITO ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>103-2025</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	<b>MANTENIMIENTO- SUMINISTRO</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO</b> NIT: 804.014.835-0 R/L: <b>DAISY CORREDOR MONSALVE</b> – Gerente C.C. 1.100.954.816 de San Gil
<b>CONTRATISTA</b>	<b>EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE</b> C.C. 91.076.767 de San Gil <b>E&amp;T Mantenimiento de Equipos Biomédicos SAS</b> NIT: 901053256-4 Cra 17 # 19-60 San Gil. edwinldt@yahoo.com Cel: 3007174760
<b>OBJETO</b>	<b>“MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LLANTAS Y REPUESTOS PARA LA AMBULANCIAS CHEVROLET DMAX DE PLACAS OXS008 DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO”.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio correspondiente o hasta agotar el presupuesto asignado. En todo caso su ejecución no podrá superar la vigencia 2025.
<b>VALOR</b>	<b>SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS m/cte. (\$6,430,000)</b>
<b>Fecha</b>	<b>25 de noviembre de 2025</b>

A los diecisiete (17) días de Diciembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la ESE Centro de Salud Municipio de Paramo, la Dra. **DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**, Gerente de la **ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PARAMO**, en calidad de **CONTRATANTE**, **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS S.A.S**, NIT: 901053256-4, Representada legalmente por **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, con Cedula de Ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, en calidad de **CONTRATISTA** y **BLANCA LILIA CASTILLO REMOLINA** Profesional Universitaria de la Entidad, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

**CONSIDERANDO**

1. Que la cláusula tercera del contrato antes descrito se pactó como termino de ejecución del contrato, Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos asignados, en todo caso no podrá superar la vigencia 2025.
2. Que en la DECIMA SEGUNDA: TERMINACION: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellos.
3. Que el supervisor ha verificado que el contratista cotizo a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales durante la ejecución del contrato tal como lo demuestra en el informe de supervisión realizado por dicho contratista.

	<b>E.S.E CENTRO DE SALUD PÁRAMO</b>		Código: ES-AD-FO-15	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN		Versión: 3	Fecha: 11-abril-2025
	Elaboró: Asesor de Calidad	Revisó: Gerencia	Aprobó: Gerencia	

186

Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

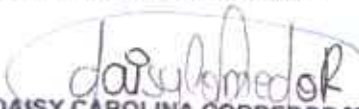
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$6.430.000</b>	
<b>VALOR ACTA DE PAGO</b>		<b>\$6.430.000</b>
<b>VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR</b>		<b>\$0</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$6.430.000</b>	<b>\$6.430.000</b>


**ACORDAMOS**

**PRIMERO:** dar por liquidado de mutuo acuerdo el contrato de Suministro No. 103-2025; suscrito entre la ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO – SANTANDER y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS y R/L: EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, en calidad de CONTRATISTA, de acuerdo a las consideraciones.

**SEGUNDO:** Las partes se declaran a paz y salvo por concepto respecto de las obligaciones generadas en el contrato de Suministro No. 103-2025.

Para constancia de lo anterior, a los diecisiete (17) días de diciembre de 2025; se firma la presente acta por los que en ella intervienen.

  
**DAISY CAROLINA CORREDOR MONSALVE**  
 CC 1.100.954.616 de San Gil  
 Gerente E.S.E

  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**  
 NIT 901053256-4  
**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**  
 Contratista

**BLANCA LILIA CASTILLO REMOLINA**  
 CC 28.285.133 de Páramo  
 Profesional Universitario  
 Supervisor

ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Objeto: Prestación de servicios para realizar el mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos genuinos y mano de obra a las ambulancias de propiedad de la empresa social del estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander.

Lugar: ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Fecha: 13 Abril de 2025

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta económica.

El mantenimiento de equipos Biomédicos SA



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoaca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

**ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-067-2026**

Objeto de la Invitación Privada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

**LUGAR:** Secretaria de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoaca

**FECHA:** 13 de Abril de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoaca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 067-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	13-04-2026	<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico <a href="mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com">mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com</a>	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO - SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoaca, a los 13 días de mes de Abril de 2026.

**ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ**  
Auxiliar Administrativa



179

### ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica. Técnica y económica de la propuesta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) de la siguiente manera:

#### 1. Datos del Informe:

PROCESO: CD-067-2026  
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2026  
LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

#### 2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) * <a href="https://www.libretamilitar.mil.co">https://www.libretamilitar.mil.co</a> (certificado fecha 2026)	Cumple



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Araúoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

190

12.	Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple
-----	--	--------

### 3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

#### 3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000) lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

#### 2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	<p>El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.</p> <p>2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.</p> <p>La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p>	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción - SI CUMPLE



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
Cuidamos de tu salud

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexar un (01) contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el presente proceso contractual.
- 3) Que se haya ejecutado con entidades públicas o privadas (Natural o Jurídica)

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

107

liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Valor del contrato en SMMLV
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente contrato, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características, por lo que el proponente dentro de su propuesta anexara las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de los personales requeridos.

La experiencia mínima requerida para cada miembro del equipo de trabajo, no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar la ESE de que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento de los requisitos de por lo menos uno de los miembros del grupo de trabajo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación. Si alguno de los requisitos exigidos para la totalidad del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO no es cumplido la propuesta será Rechazada.

<b>MECÁNICO</b>	1	100%	Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico en automotores	<b>Experiencia General:</b> no menor de cuatro (04) años a partir de la expedición	<b>Experiencia Especifica:</b> Haber participado en mínimo un (01) contratos o
-----------------	---	------	---	---	---



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

103

				del título de tecnólogo	haber laborado no menos de dos (02) años en temas relacionados con la mecánica de automotores.
--	--	--	--	-------------------------	--

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ACREDITAR FORMACIÓN ACADÉMICA**

1	Hoja de Vida
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Acreditar experiencia

**NOTA 1:** En caso de que el contratista deba reemplazar alguno del personal presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

**NOTA 3:** Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar adicional a la certificación copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista).

**Experiencia general:** Se acreditará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

**Experiencia de labor Profesional:** Se acreditará con la presentación de certificaciones o contratos, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que ha ejercido la profesión.

**Experiencia Especifica:** Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencia que cuenta con la experiencia exigida para cada caso



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

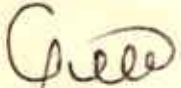
**Conclusión:** Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.


#### 4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Trece (13) días del mes de Abril de 2026.

  
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ  
Auxiliar Administrativa

  
OSCAR SEPULVEDA BADILLO  
Asesor Jurídico del hospital



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II

RESOLUCIÓN No. 106 de 2026  
(13 de Abril de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO PROCESO CONTRACTUAL No. 067-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en el Decreto Nro. 015 del 23 de julio de 199, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, y

CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
2. Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del estado:  
*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (.)"*
4. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:  
*"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
Cuidamos de tu salud

196

5. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación)
6. Que el presente acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca
7. El valor estimado del proceso es de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
8. Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes organismos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.
9. Que la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00116 de Abril 10 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 Mantenimiento Hospitalario.
10. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección, se realizó invitación a presentar propuesta a **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4.
11. Que **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4 presento oferta por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000).
12. Que el día Trece (13) de Abril de 2026 se realizó la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en los estudios previos del presente proceso, concluyendo que la propuesta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4; cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos e igualmente la oferta económica se ajusta a los valores del estudio de mercado.
13. Que el Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de conformidad a los resultados del informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo adjudicará el contrato a **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4.
14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el proceso de contratación directa No. CD-067-2026; Adjudicar y celebrar el

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

contrato, que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER a la persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000), incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato según la propuesta de valores unitarios presentada y con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES - DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO.


**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto de se publicará en el SECOP II, a fin de publicar la decisión a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato adjudicado a través del presente acto se registrá por el Acuerdo Nro. 018 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo y los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Aratoca – Santander; a los Trece (13) días del mes de Abril de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elaboro: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo  
Asesor jurídico externo.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

798

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

CONTRATO NO.	067-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
NIT No.	901053256-4
R.L.	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
C.C. No.	91076767 DE SAN GIL
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000)
PLAZO	OCHO (08) MESES – DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 10 de Abril de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de **MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS** para la ESE. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial,



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de Tu salud*

correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Qué **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) presento oferta económica por valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) **cumplió** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000). 19) Que la propuesta económica presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se registrarán por las normas del Derecho Privado y las demás normas

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS, identificada con el NIT Nro. 901053256-4

**CLAUSULA 2: OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.** **CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar que se realice el MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER; por lo que el CONTRATISTA deberá garantizar esto en razón de los automotores AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215 - AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905 y AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626, en los tiempos que el CONTRATANTE lo requiera. EL CONTRATISTA en razón del objeto del contrato deberá suministrar los siguientes bienes y prestar los siguientes servicios, así:

AMBULANCIA NISSAN D22/NP300 DE PLACAS OSB 215
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

702

TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS

TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA

DESCRIPCION
REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

2023

MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

AMBULANCIA CHEVROLET LUV D-MAX DE PLACAS OSA 905
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION
TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO
CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA
DESCRIPCION

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

2024

REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIOS DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIOS DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA

CAMBIOS DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

<b>AMBULANCIA TOYOTA HILUX RN 85/2400 DE PLACAS OSA 626</b>
ACEITE MOTOR
FILTRO DE ACEITE
FILTRO DE COMBUSTIBLE
FILTRO DE AIRE
VALVULINA
HIDRAULICOS
REFRIGERANTE
LIQUIDO DE FRENO
BATERIA
ESFERICA INFERIOR
ESFERICA SUPERIOR
RODAMIENTOS DE RUEDA DELANTERA
RETEN RUEDA DELANTERA
TERMINAL AXIAL DIRECCION

Avenida el Ramal Pbx. 0376916967  
[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736  
[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

205

TERMINAL CORTO DIRECCION
GUARDAPOLVO EJE
BUJE DE TIJERA SUPERIOR
BUJE TIJERA INFERIOR
CRUCETA CARDAN
KIT RODAMIENTO TRASERO

CORREA ACCESORIOS
TERMINAL PUNTA BARRA ESTABILIZADORA
BUJE CENTRAL BARRA ESTABILIZADORA
DISCO DE FRENO DELANTERO
PASTILLA FRENO DELANTERO
BANDA DE FRENO TRASERO
CILINDRO FRENO
KIT EMBRAGUE
RADIADOR MOTOR
AMORTIGUADOR DELANTERO
AMORTIGUADOR TRASERO
CAMPANA DE FRENO TRASERA
GUAYA DE FRENO DE MANO
PLUMILLA

**DESCRIPCION**

REVISION DE FRENOS GENERAL
CAMBIO DE BUJES POR TIJERA
CAMBIO DE ESFERICA POR TIJERA
CAMBIO DE RODAMIENTOS POR RUEDA
GRADUACION DE FRENOS TRASEROS
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCION POR RUEDA
CAMBIO DE GUARDAPOLVOS DE EJE POR RUEDA
CAMBIO DE CORREAS ACCESORIOS
CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS
CAMBIO DE BANDAS DE FRENOS
CAMBIO DE CRUCETA CARDAN
CAMBIO DE EMBRAGUE
SONDEADA DE RADIADOR
CAMBIO DE RADIADOR
ALINEACION
BALANCEO POR LLANTA
CAMBIO DE LLANTA
DESPINCHE POR LLANTA
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO
MANTENIMIENTO DE RUEDAS
MANTENIMIENTO RADIADOR

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

206

MANO DE OBRA ESPECIAL TALLER TEMPORARIO HORA
MANO DE OBRA TALLER TEMPORARIO HORA
SERVICIO DE SOLDADURA CORRIENTE TEMPORARIO
BAJADA DE CAJA PARA CAMBIO DE KIT DE EMBRAGUE

**CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES:** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de OCHO (08) MESES – DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000). **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato. **PARÁGRAFO III:** Ajuste de precios – los precios de los productos o bienes serán susceptibles de ajuste durante la vigencia de presente negocio jurídico (Contrato), en consideración de la inestabilidad de precios y de disponibilidad de materia prima en el mercado, por lo que las partes quedarán facultadas para que en cualquier momento concertar los ajustes necesarios o en razón de un posible rompimiento

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

2019

del desequilibrio económico del contrato. **CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO:** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales de avance o suministro, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de bienes suministrados y servicios prestados por los valores establecidos en los precios unitarios del mercado para la fecha de ser requeridos por el CONTRATANTE, que, para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato, previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **PARÁGRAFO QUINTO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA 13: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 14: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 15: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo.

**CLAUSULA 16: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 26-00116 de Abril 10 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Operativo.

**CLAUSULA 17: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador.

**CLAUSULA 18: RESPONSABILIDAD: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,** identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLAUSULA 19: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS
---	----------------------------	--

**CLAUSULA 20: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 21: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 22: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 23: SUBCONTRATACIÓN: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 24: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 25: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 26: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 27: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 28: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 29: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) **CLAUSULA 30: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misa. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 31: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 32: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 33: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 34: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento. **CLAUSULA 35: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 36: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 37: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 38: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 39: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico [ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co) y el CONTRATISTA con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 40: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 41: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA**

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

**42: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de Aratoca - Santander.

Para constancia se firma en Aratoca, Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente  
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**  
C.C. No. 91076767 expedida en San Gil  
R.L. E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
BIOMÉDICOS SAS  
NIT No. 901053256-4

Revisó aspectos jurídicos: Abg. César Sepúlveda Badillo  
Asesor jurídico externo.



Aratoca, Abril 15 de 2026

Señora

**Yurley Patiño Moreno**

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

**REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

Cordial saludo,

Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	A FAVOR DE	VALOR
2.4.5.02.08.01	MANTENIMIENTO OPERATIVO	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000.00)

**OBJETO: CONTRATO NO. 067-2026 CD 26-00116, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.**

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II  
 800.193.904-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00176**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00116

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	: 2.4.5.02.08.01	Código rápido: 260177
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.4	: Gastos de operación comercial	
2.4.5	: Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	: Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.4.5.02.08.01	: Mantenimiento Operativo	
Valor Registro	: \$ 25,000,000.00	

Para : CONTRATO NO. 067-2026 CD 26-00116, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

NIT: 00901053256 - 4 E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S.

Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$25,000,000.00)\*\*\*\*\*

Dado en el día Abril 15 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

Aratoca – Santander, Abril 15 de 2026

Doctor:  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente  
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca  
Ciudad.

**REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR**

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	<b>067-2026</b>
CLASE DE CONTRATO	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO</b>
CONTRATANTE	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</b>
NIT NO.	<b>800193904-2</b>
R.L.	<b>EDGAR VEGA MARTÍNEZ</b>
C.C NO.	<b>8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO</b>
CONTRATISTA	<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b>
NIT No.	<b>901053256-4</b>
R.L.	<b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b>
C.C. No.	<b>91076767 DE SAN GIL</b>
OBJETO	<b>"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".</b>
VALOR	<b>VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000)</b>
PLAZO	<b>OCHO (08) MESES – DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO</b>

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la GERENCIA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

### **FACULTADES DEL SUPERVISOR**

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

### **PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR**

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

### **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.

c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.

d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

e) Responder por los resultados de su gestión.

f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.

g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.

h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.

i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.

j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.

l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.

m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.

n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

#### **RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento:

 Copia del contrato No. 067 de 2026

En constancia firma la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.

  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Contratante - Supervisor

No. PÓLIZA B-100877987	No. ANEXO II	No. CERTIFICADO	22312116	No. RIESGO
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2038		N/A	N/A

TOMADOR	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	981051256-4
DIRECCIÓN	CR 17 #19 - 60	TELÉFONO	3007174760
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	No. DOC. IDENTIDAD	800193904-2
DIRECCIÓN	AVENIDA EL RAPAL ARATOCA SANTANDER	TELÉFONO	3212083736
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	No. DOC. IDENTIDAD	800193904-2
DIRECCIÓN	AVENIDA EL RAPAL ARATOCA SANTANDER	TELÉFONO	3212083736

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.067-2826, CUYO OBJETO ES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2038	5.000.000,00	10.899,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2038	2.500.000,00	13.942,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2038	7.500.000,00	16.348,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 15/04/2026	24:00 Horas Del 01/01/2038	7.500.000,00	23.153,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 22.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$
OMAIRA BARBOSA CAMACHO	AGENTES	100,00		64.342,00
DESCUENTOS \$				
EXTRA PRIMA				
PRIMA NETA \$ 64.342,00				
GASTOS EXP \$ 5.000,00				
IVA \$ 13.175,00				
TOTAL A PAGAR \$ 82.517,00				

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 15/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIAL).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO (DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 321 47 1213

EL TOMADOR O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.  
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos las metas de nuestro planeta resolviendo responsablemente  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

220

REGISTRO EN LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA (CIC) Y PÓLIZA 404

No. PÓLIZA	E-100077987	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22312116	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	15/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 15/04/2026		24:00 Horas Del 01/01/2030			N/A		N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:  
 Página web: [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)  
 Correo electrónico: [mondial@segurosmondial.com.co](mailto:mondial@segurosmondial.com.co)  
 Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 01800011935\*



221



**Garantía única de  
cumplimiento en favor de**

# **Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**

[www.seguosmundial.com.co](http://www.seguosmundial.com.co)

223



Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
 (Decreto 1082 de 2015)

## C O N T E N I D O

	<b>Pág.</b>
<b>1. RIESGOS AMPARADOS</b>	<b>4</b>
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
<b>2. EXCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>3. SUMA ASEGURADA</b>	<b>6</b>
<b>4. VIGENCIA</b>	<b>7</b>
<b>5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA</b>	<b>7</b>
<b>6. COMPENSACIÓN</b>	<b>9</b>
<b>7. PAGO DEL SINIESTRO</b>	<b>9</b>
<b>8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>9. SUBROGACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD</b>	<b>10</b>
<b>11. NATURALEZA DEL SEGURO</b>	<b>10</b>

224



Garantía única de cumplimiento en favor de **Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)**



# CONTENIDO

		Pág.
12.	<b>NOTIFICACIONES Y RECURSOS</b>	11
13.	<b>COEXISTENCIA DE SEGUROS</b>	11
14.	<b>COASEGURO</b>	11
15.	<b>PRESCRIPCIÓN</b>	11
16.	<b>DOMICILIO</b>	11

COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001  
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R000000060



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)



# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



## 1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

225

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)



### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

### 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

### 1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



## 2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
- 2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**
- 2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**
- 2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**



## 3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

227



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)



#### 4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

228



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

229



Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales**  
(Decreto 1082 de 2015)



## 6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



## 7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

**Parágrafo.** – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.



Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



## 8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



## 10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



## 11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

Garantía única de cumplimiento en favor de  
**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



## 12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



## 13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros



## 14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



## 15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



## 16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma Autorizada  
Compañía Mundial de Seguros S.A.  
Angela Munar



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

30/05/2025 -1317-P-05-PPSU52R000000059-0001  
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSU52R000000060

11



Garantía única de  
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales  
(Decreto 1082 de 2015)**



232

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza B-100077987 y endoso, 0 cuyo afianzado es: **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, expedida por la Compañía en 15/04/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**AGENCIA BUCARAMANGA** a los 15 días del mes **ABRIL** del año **2026**.



**Firma Autorizada**  
**Compañía mundial de Seguros S.A.**

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá:  
(+601) 327 47 12/13

Nacional:  
01 8000 111 935

Sitio Web:  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta  
reciclando responsablemente. Proteja el Medio  
Ambiente exhibiendo la disposición de este documento.

@SegurosMundial



235

- CLIENTE -

<b>Fecha de Facturación</b>		15/04/2026	<b>Referencia de Pago No.</b>		22312116
<b>Póliza No.</b>		B-100077987	<b>Fecha Límite de Pago</b>		15/05/2026
<b>Periodo Facturado</b>		15/04/2026   01/01/2030	<b>Prima</b>		69.342,00
			<b>IVA</b>		13.175,00
			<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>		82.517,00

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
<b>CR 17 #19 - 60</b>	901053256
<b>Intermediario</b>	OMAIRA BARBOSA CAMACHO

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**EFFECTIVO** \$

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

Apreciado Cliente:

- Este es un documento genérico.
- El receptor de pagos de forma presencial por la oficina del banco UNICAMERTE presentará este recibo de pago para garantizar la correcta emisión de los recibos.
- Este recibo no es válido para el cobro de impuestos.
- Si desea su recibo (Prima o IVA) en forma de cheque, comuníquese con el agente de ventas de INTERMEDIOS AUTÓNOMOS CIECICORP CAPITAL FIDUCIARIA DE INVERSIÓN S.R.L. o al número de contacto de atención al cliente al 800 00 00 00. En caso de devolución del cheque se cobrará un 20% de comisión de cobro sobre el monto del cheque. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para más detalles consulte el sitio web [www.segurosmondial.com.ec](http://www.segurosmondial.com.ec) o al número de contacto de atención al cliente.

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

- BANCO -

<b>Fecha de Facturación</b>		15/04/2026	<b>Referencia de Pago No.</b>		22312116
<b>Póliza No.</b>		B-100077987	<b>Fecha Límite de Pago</b>		15/05/2026
<b>Periodo Facturado</b>		15/04/2026   01/01/2030	<b>Prima</b>		69.342,00
			<b>IVA</b>		13.175,00
			<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>		82.517,00

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
<b>CR 17 #19 - 60</b>	901053256
<b>Intermediario</b>	OMAIRA BARBOSA CAMACHO

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**EFFECTIVO** \$

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**



(415)77099984342190020000002231211603900000000251706020260515

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**



(415)77099980399130020003159400202299002231211603900000000251706020260515

236

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación le brindamos información de los distintos medios de pago que tendrá a disposición:

OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

OPCIÓN 2

**BANCOS**

**CORRESPONSALES**

Tu compañía siempre

VIGILADO



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**RESOLUCIÓN No. 109 de 2026**

(15 de Abril de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL No. 067-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, las de la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA adelanto el proceso contractual No. 067-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

Que mediante el contrato No. 067 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) donde se procedió a ejecutar el objeto "CONTRATO



238

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 067 de 2026 el contratista **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

Que el contratista **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) el día 15 de Abril de 2026 allegó la póliza No. B-100077987.

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describe los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

3. Número de Contrato:	067 de 2026
4. Objeto del Contrato:	



*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER*.							
<b>5. Contratista:</b>	<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico <a href="mailto:mantenimiento@biomedicoe.t@gmail.com">mantenimiento@biomedicoe.t@gmail.com</a>						
<b>6. Póliza No:</b>	B-100077987						
<b>7. Fecha expedición:</b>	15 DE ABRIL DE 2026						
<b>8. Expedida por:</b>	SEGUROS MUNDIAL						
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$5.000.000	15	04	2026	01	07	2027
PRESTACIONES SOCIALES	\$2.500.000	15	04	2026	01	01	2030
CALIDAD DEL SERVICIO	\$7.500.000	15	04	2026	01	07	2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$7.500.000	15	04	2026	01	01	2028

Que, en dicha póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula decima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

<b>3. Número de Contrato:</b>	<b>067 de 2026</b>
<b>4. Objeto del Contrato:</b>	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER*.
<b>5. Contratista:</b>	<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico <a href="mailto:mantenimiento@biomedicoe.t@gmail.com">mantenimiento@biomedicoe.t@gmail.com</a>
<b>6. Póliza No:</b>	B-100077987



7. Fecha expedición:	15 DE ABRIL DE 2026						
8. Expedida por:	SEGUROS MUNDIAL						
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$5.000.000	15	04	2026	01	07	2027
PRESTACIONES SOCIALES	\$2.500.000	15	04	2026	01	01	2030
CALIDAD DEL SERVICIO	\$7.500.000	15	04	2026	01	07	2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$7.500.000	15	04	2026	01	01	2028

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Aratoca – Santander "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" a los Quince (15) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyectó: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

CONTRATO NO.	067-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
NIT No.	901053256-4
R.L.	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
C.C. No.	91076767 DE SAN GIL
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
VALOR	VEINTICINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000)
PLAZO	OCHO (08) MESES - DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	15 DE ABRIL DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP No.	26-00116
RP No.	26-00176

### ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com) quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 067 de 2026 cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

242

SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" y previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 15-04-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en el Aratoca - Santander, con NIT: 800193904-2 con R.L. de le Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) suscribieron el contrato cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER".
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO**: *El presente contrato tiene una duración de OCHO (08) MESES – DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN**: *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la CLAUSULA 21: **GARANTÍA**: *Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Avenida el Ramal

Pbx: 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

243

Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

6. Que mediante la Resolución No. 109 del 15-04-2026 la gerencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. B-100077987 – Cumplimento de contrato, en los siguientes términos:

3. Número de Contrato:		067 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER*.					
5. Contratista:		E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico <a href="mailto:mantenimentobiomedicoe.1@gmail.com">mantenimentobiomedicoe.1@gmail.com</a>					
6. Póliza No:		B-100077987					
7. Fecha expedición:		15 DE ABRIL DE 2026					
8. Expedida por:		SEGUROS MUNDIAL					
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$5.000.000	15	04	2026	01	07	2027
PRESTACIONES SOCIALES	\$2.500.000	15	04	2026	01	01	2030
CALIDAD DEL SERVICIO	\$7.500.000	15	04	2026	01	07	2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$7.500.000	15	04	2026	01	01	2028



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

7. Que el día 15-04-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, adopto mediante oficio realizar la supervisión por parte de la gerencia, esto debido a la complejidad del objeto y actividades contractuales.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio
9. Por lo anterior las partes,

**ACUERDAN:**

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS GENUINOS Y MANO DE OBRA A LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER" el día Quince (15) de Abril de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente  
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca  
Supervisor

Por EL CONTRATISTA,

**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**  
C.C. No. 91076767 expedida en San Gil  
R.L. E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
BIOMÉDICOS SAS  
NIT No. 901053256-4

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo  
Asesor jurídico externo.